

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS

**La regulación del síndrome de alienación parental como causal
para la variación de la tenencia, en los juzgados de familia de
Huancayo**

Para optar : El Grado Académico de Maestro en Derecho y Ciencias Políticas, Mención: Derecho Civil y Comercial.

Autor : Bach. Cyntia Jaqueline Huaroc Esteban

Asesor : Mg. Milagritos Abigail Diaz Ñaupari

Línea de investigación Institucional : Desarrollo Humano y Derechos

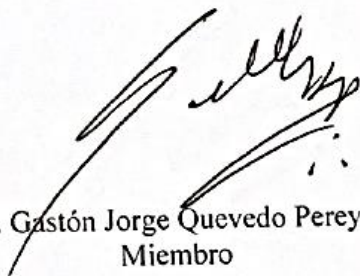
Fecha de inicio / y culminación : Abril 2021 y abril 2022

Huancayo – Perú
Marzo - 2023

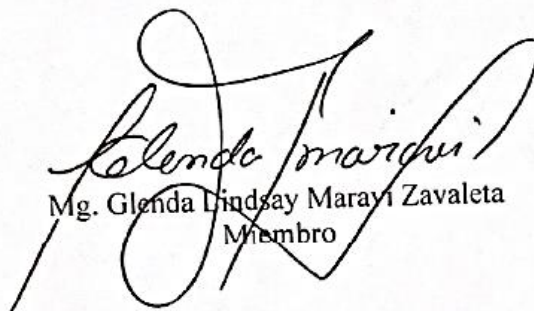
JURADO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS



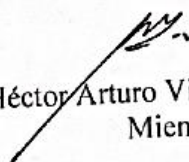
Dr. Aguedo Alving Bejar Mormontoy
Presidente



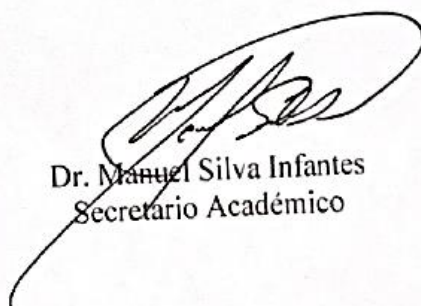
Dr. Gastón Jorge Quevedo Pereyra
Miembro



Mg. Glenda Lindsay Marayí Zavaleta
Miembro



Héctor Arturo Vivanco Vasquez
Miembro



Dr. Manuel Silva Infantes
Secretario Académico

DEDICATORIA:

A toda mi familia, ya que gracias a ellos he podido superar las adversidades con las que me he encontrado en cada etapa de mi vida. Y a mi hija, por ser mi motivación para continuar superándome.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a quienes me ayudaron a desarrollar la presente investigación, a todas aquellas personas que participaron en el desarrollo del cuestionario, y en la recopilación de la información, ya que sin ellos hubiese sido de difícil acceso haber obtenido información relevante y actualizada para la redacción de la tesis.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES Escuela de Posgrado

CONSTANCIA

DE SIMILITUD DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN POR EL SOFTWARE DE PREVENCIÓN DE PLAGIO Y TURNITIN

La Dirección de la Escuela de Posgrado, hace constar por la presente, que la tesis titulada:

La regulación del síndrome de alienación parental como causal para la variación de la tenencia, en los juzgados de familia de Huancayo

Cuyo autor : BAC. CYNTHIA JAQUELINE HUAROC ESTEBAN

Asesor : MG. MILAGRITOS ABIGAIL DIAZ ÑAUPARI

Que fue presentado con fecha 27.03.2023 y después de realizado el análisis correspondiente en el software de prevención de plagio Turnitin con fecha 02.06.2023 con la siguiente configuración del software de prevención de plagio Turnitin:

- | | |
|-------------------------------------|---------------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> | Excluye bibliografía |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Excluye citas |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Excluye cadenas menores a 15 palabras |
| <input type="checkbox"/> | Otro criterio (se excluyeron fuentes) |

Dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 24%**

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecido en el artículo N° 11 del Reglamento de uso de software de prevención del plagio, el cual indica que no se debe superar el 25%. Se declara, que el trabajo de investigación: Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 02 de junio de 2023

964256181 - 064232776

direccion_ep@upla.edu.pe

Av. Giraldez N° 741
Huancayo - Junin



Dr. Aguedo Albino Bejar Mormontoy
Director de la Escuela de Posgrado



CONTENIDO

CARÁTULA	i
HOJA DE CONFORMIDAD DE JURADOS	ii
DEDICATORIA:.....	iii
AGRADECIMIENTO	iiv
CONTENIDO.....	v
CONTENIDO DE TABLAS	x
CONTENIDO DE FIGURAS	xii
RESUMEN	xii
ABSTRACT	xiv
INTRODUCCIÓN.....	xv
CAPITULO I.....	16
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	16
1.1. Descripción de la realidad problemática	16
1.2. Delimitación del problema	19
1.2.1. Delimitación espacial.....	19
1.2.2. Delimitación temporal	19
1.2.3. Delimitación conceptual	19
1.3. Formulación del problema.....	20
1.3.1. Problema general	20
1.3.2. Problemas específicos	20
1.4. Justificación.....	20
1.4.1. Social.....	20
1.4.2. Teórica	21

1.4.3. Metodológica	21
1.5. Objetivos de investigación	22
1.5.1. Objetivo general.....	22
1.5.2. Objetivos específicos	22
CAPÍTULO II.....	22
MARCO TEÓRICO	23
2.1. Antecedentes	23
2.2. Bases Teóricas o Científicas.....	31
2.2.1. La tenencia	31
2.2.2. Síndrome de alienación parental	35
2.2.3. Criterios para determinar la alienación parental:	43
2.3. Marco conceptual	46
2.3.1. Proceso de tenencia.....	46
2.3.2. Tenencia compartida	46
2.3.3. Principio de interés superior del niño	46
2.3.4. Genera violencia psicológica	47
2.3.5. Genera un adoctrinamiento y una manipulación de las opiniones del menor.....	47
2.3.6. Tiempo de permanencia con el progenitor.....	47
2.3.7. Comportamiento de los padres.....	47
CAPÍTULO III	47
HIPÓTESIS	48
3.1. Hipótesis general	48
3.2. Hipótesis específicas	48
3.3. Variables.....	48
CAPÍTULO IV	51

METODOLOGÍA.....	51
4.1. Método de investigación	51
4.2. Tipo de investigación	51
4.3. Nivel de investigación	51
4.4. Diseño de investigación.....	52
4.5. Población y muestra	52
4.5.1. Población.....	52
4.5.2. Muestra	52
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	54
4.6.1. Técnicas de recolección de datos	54
4.6.2. Instrumentos de recolección de datos	54
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	55
4.8. Aspectos éticos de la investigación	55
CAPÍTULO V	55
RESULTADOS	56
5.1. Descripción de resultados.....	56
5.2. Contrastación de hipótesis.....	67
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	72
CONCLUSIONES.....	79
RECOMENDACIONES	81
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	84
ANEXOS	87
Anexo 1: Matriz de Consistencia	91
Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables	93
Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento	95

Anexo 4: Instrumento de recolección de datos	97
Anexo 5: Validación de Expertos respecto al instrumento	98
Anexo 6: Declaratoria de autoría	99

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1 Según su experiencia ¿en los procesos de tenencia que ha podido revisar, ha advertido que existe algún tipo de violencia psicológica contra el menor?	56
Tabla 2 ¿En los procesos de tenencia que ha podido revisar, ha podido verificar que existe alguna influencia negativa en las opiniones del menor generado por alguno de sus padres?.....	57
Tabla 3 ¿En los procesos de tenencia que ha podido revisar ha advertido de algún tipo manipulación en las expresiones del menor generado por sus padres?.....	58
Tabla 4 ¿La manipulación en las expresiones del menor generado por sus padres es un aspecto que ha podido verificar en los procesos de tenencia?	59
Tabla 5 ¿La denigración hacia uno de los padres por parte del menor producto de la influencia negativa vertida por el otro progenitor es un aspecto que ha podido verificar en los procesos de tenencia?	61
Tabla 6 ¿El tiempo de convivencia del menor con el padre manipulador es evaluado a fin de tutelar el bienestar del menor, en los procesos de tenencia?	62
Tabla 7 ¿El comportamiento de los padres con los hijos es un aspecto adecuadamente valorado en los procesos de tenencia?.....	63
Tabla 8 ¿El factor psicológico de los padres es un elemento valorado adecuadamente en los procesos de tenencia?	64
Tabla 9 ¿Existe una evaluación sistemática de las actitudes de los padres en favor del derecho al desarrollo de los menores en los procesos de tenencia?	65
Tabla 10 ¿El síndrome de alienación parental es un aspecto valorado oportuna y adecuadamente en los procesos de tenencia?	66

Tabla 11 ¿El síndrome de alienación parental es un aspecto valorado oportuna y adecuadamente en los procesos de tenencia?	68
Tabla 12 ¿El síndrome de alienación parental es un aspecto valorado oportuna y adecuadamente en los procesos de tenencia?	68
Tabla 13 ¿El factor psicológico de los padres es un elemento valorado adecuadamente en los procesos de tenencia?	69
Tabla 14 ¿El factor psicológico de los padres es un elemento valorado adecuadamente en los procesos de tenencia?	70
Tabla 15 ¿La manipulación en las expresiones del menor generado por sus padres es un aspecto que ha podido verificar en los procesos de tenencia?	71
Tabla 16 ¿La manipulación en las expresiones del menor generado por sus padres es un aspecto que ha podido verificar en los procesos de tenencia?	71

CONTENIDO DE FIGURAS

Figura 1.....	57
Figura 2.....	58
Figura 3.....	59
Figura 4.....	60
Figura 5.....	61
Figura 6.....	62
Figura 7.....	63
Figura 8.....	64
Figura 9.....	65
Figura 10.....	67

RESUMEN

La tesis partió del siguiente problema: ¿cómo el síndrome de alienación parental puede constituir una causal para la variación de la tenencia, en los Juzgados de Familia de la ciudad de Huancayo?; siendo el objetivo del mismo: determinar cómo el síndrome de alienación parental puede constituir una causal para la variación de la tenencia, en los Juzgados de Familia de la ciudad de Huancayo. Asimismo, como hipótesis de investigación se ha indicado lo siguiente: el síndrome de alienación parental sí puede constituir una causal para la variación de la tenencia, en los Juzgados de Familia de la ciudad de Huancayo, ya que actualmente no se encuentra regulado en el Código Civil. Como conclusión principal se ha establecido que: se ha determinado que el síndrome de alienación parental sí puede constituir una causal para la variación de la tenencia, en los juzgados de familia de la ciudad de Huancayo, ya que la alienación parental se desarrolla durante un determinado periodo por el cual se ejerce una influencia negativa con el menor, sobre la opinión de uno de los padres, generando un rechazo sobre una base justificada, sino más bien producto de la opinión ejercida por uno de los padres, logrando afectar esta relación familiar

PALABRAS CLAVES: Síndrome de alienación parental, Variación de la tenencia, Violencia psicológica, Manipulación.

ABSTRACT

The thesis started from the following problem: how parental alienation syndrome can constitute a cause for the variation of tenure, in the Family Courts of the city of Huancayo? being the objective of the same: to determine how the syndrome of parental alienation can constitute a cause for the variation of the tenure, in the Family Courts of the city of Huancayo. Also, as a research hypothesis, the following has been indicated: the parental alienation syndrome can constitute a cause the variation of tenure, in the Family Courts of the city of Huancayo, since it is currently not regulated in the Civil Code. As a Main conclusion, it has been established that: it has been determined that the parental alienation syndrome can constitute a cause for the variation of tenure, in the family courts of the city of Huancayo, since parental alienation develops during a certain period during which a negative influence is exerted on the minor, on the opinion of one of the parents, generating a rejection without a justified basis, but rather the product of the opinion exercised by one of the parents, managing to affect this family relationship.

KEY WORDS: Parental alienation syndrome, Variation of tenure, Psychological violence, Manipulation.

INTRODUCCIÓN

Con la terminación de la relación conyugal, “se establecen nuevos derechos y deberes para el excónyuge, siendo el más fundamental la tenencia o custodia de los hijos menores, ámbito de frecuente conflicto entre los padres, siendo los menores perjudicados, tener que elegir con quién debe estar en determinadas situaciones genera estrés psicológico lógico” (Varsi, 2020, p. 39).

Ahora bien, en algunos casos cuando se cuestiona la custodia de un menor y uno de los padres mantiene la custodia, lo que suele ocurrir es que ejercen influencia de tal manera que el hijo menor puede desarrollar actitudes o sentimientos negativos hacia el progenitor quien reclama la custodia.

Por lo tanto, el síndrome de alienación parental, que aparece en la literatura psicológica y es legalmente reconocido, se manifiesta como un factor de naturaleza psicológica, que en última instancia puede lesionar el derecho del niño al desarrollo y al bienestar, vulnerando claramente el interés superior del niño. El término "alienación de los padres" o "síndrome de alienación de los padres" fue acuñado por primera vez en los Estados Unidos por el psiquiatra Gardner (2010), quien lo definió como "casi exclusivamente en el contexto de un conflicto de custodia o tutela posterior al divorcio Trastornos infantiles emergentes" (p. 119). Como resultado de la programación del otro padre, el alejamiento de los padres comienza a manifestarse a través de campañas de denigración inapropiadas de los niños contra uno de los padres, explicó.

Asimismo, la presente investigación se halla dividida en cinco capítulos, los cuales son:

Capítulo I, Planteamiento del problema.

Capítulo II, Marco teórico.

Capítulo III, Metodología de la investigación, en donde se han abordado aspectos relacionados al sustento metodológico de la tesis.

Capítulo IV, Resultados de la investigación, en donde se exponen los resultados obtenidos de la aplicación del cuestionario.

Posteriormente, se ha realizado el análisis y discusión de resultados, en función al acervo teórico debidamente interpretado.

En la última parte del trabajo se han considerado los temas relacionados con los aspectos vinculados a las conclusiones, que tienen una relación metodológica con los objetivos señalados, así como también se ha podido establecer las correspondientes recomendaciones, de tal manera que estas se han hecho a modo de propuestas para su desarrollo, y finalmente, se han tomado en cuenta los anexos de la tesis, los mismos que se basan en la estructura exigida por el reglamento de grados y títulos determinado por la universidad.

LA AUTORA.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

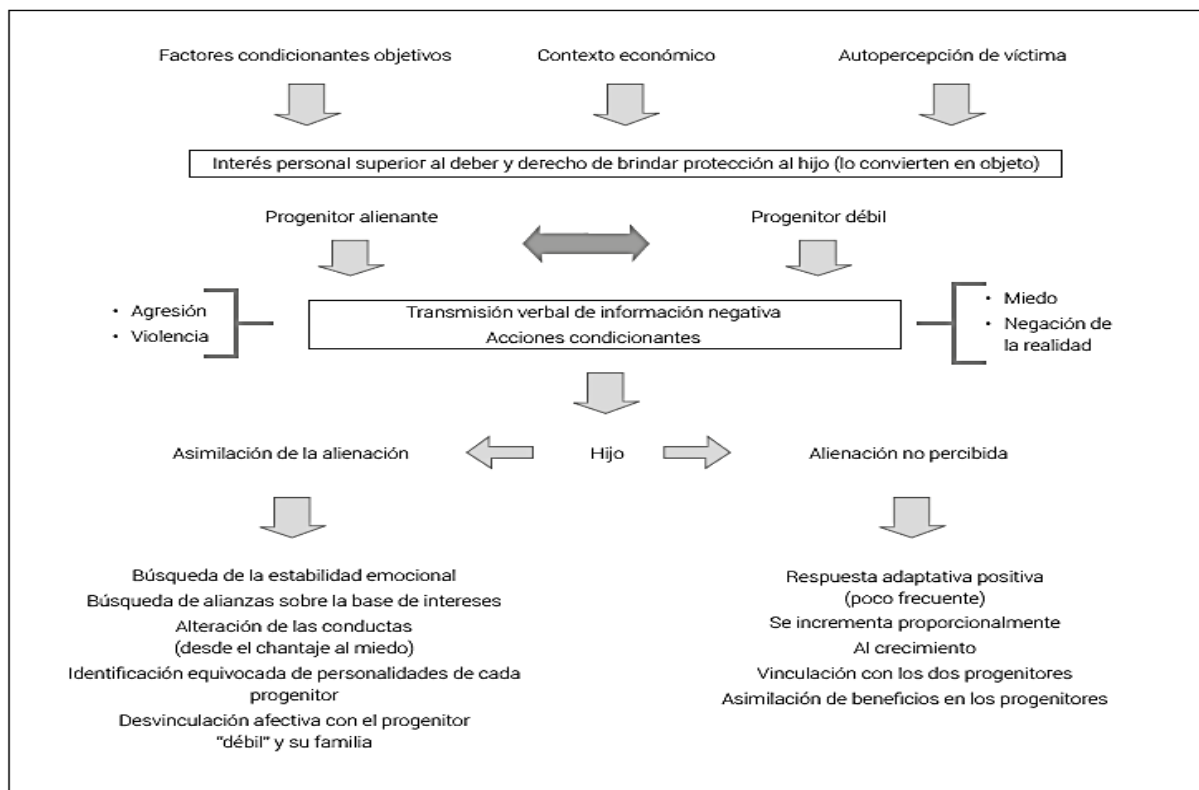
1.1. Descripción de la realidad problemática

A nivel internacional, debe señalarse que este síndrome no ha sido aceptado aún por la Organización Mundial de la Salud (OMS) ni por la Asociación Americana de Psiquiatría (AAP) no obstante, la realidad es que muchas parejas batallan sin cesar en los juzgados para hacerse con la tenencia y custodia de sus hijos; los padres que han perdido todo contacto con sus hijos señalan al juez los problemas que enfrentan.

Lo que quieren es que se respeten los derechos de los niños, niñas y adolescentes y que ahora puedan vivir con su mamá o papá. Sin embargo, el síndrome de alienación parental ha sido citado como motivo de cambios de titularidad en algunas leyes, como en los casos de México, España, Uruguay, entre otros.

A nivel nacional, se debe señalar que sí pueden hallarse ciertos casos en la jurisprudencia, en donde se han debatido algunos aspectos relacionados al síndrome de alienación parental, pero no se halla una regulación expresa en el Código Civil, para calificarlo como una causal de variación de la tenencia, a diferencia de otros países, por lo que puede señalarse que el debate de este tema es un aspecto actual, y que debe ser objeto de discusión, a fin de que se pueda regular este síndrome, a fin de darle una mayor tutela jurídica a los menores, tanto en relación a su derecho al bienestar, como también en función a la protección del interés superior del niño, vinculado a su integridad personal.

El problema planteado también puede expresarse en el siguiente gráfico:



Fuente: Arcos (2018)

En el que se puede expresar cómo se desarrolla el proceso de alienación parental en el menor, y la forma en que esto constituye una expresión directa de la violencia que uno de los progenitores ejerce en desmedro del desarrollo de los menores, y del interés superior del niño, y esto ha sido también recogido por la Casación Nro. 5940-2017-Cajamarca, en donde la Corte Suprema ha mencionado que la manipulación de la opinión de los menores constituye un hecho que afecta a su derecho al desarrollo a la integridad.

Así también, el problema planteado puede evidenciarse de la siguiente manera: A nivel de los juzgados de familia, las sentencias y declaratorias de competencia son contundentes para sancionar los actos señalados, que es las Casaciones de la Corte Suprema N° 2067-2010-Lima, N° 5138-2010, Lima y Casación N° 370-2013- Ica. Junto a estas sentencias, "no podemos dejar de destacar el principio del interés superior del

niño", que forma parte del "bloque constitucional", que constituye uno de los fundamentos y normas rectoras de la justicia en torno a los niños y jóvenes, cuya base es que cada decisión que se toma por el bienestar del niño, cualquiera que sea su naturaleza, está sumida en la controversia. La violencia doméstica, incluido el daño psicológico, es un delito penal en nuestra legislación. También se agregó la Ley 30364, que define la violencia psicológica en términos como controlar, aislar a una persona, avergonzarla y humillarla, lo que puede causar daño psicológico más adelante.

A nivel local, debe indicarse que, en los juzgados de familia de la ciudad de Huancayo, también pueden hallarse la presencia de ciertos casos en donde se discute la tenencia del menor, y se advierten casos en donde se discute cómo podría darse la tenencia hacia uno de los padres del menor, debatiéndose si existe un síndrome de alienación parental en este, a fin que este pueda ser un medio probatorio que el juez de familia debería evaluar de forma adecuada y objetiva, a efectos de otorgarle una mejor tutela del interés superior del niño. En esa perspectiva, es muy importante poder evaluar este síndrome, y ver cómo los jueces evalúan este síndrome, a efectos de determinar si esto puede ser una forma de causal de variación de la tenencia, siendo importante poder regularlo de forma expresa a nivel normativo.

Es importante mencionar que dicho síndrome de alienación parental, es un aspecto nocivo para el desarrollo de los menores, y que no sólo sucede en ciertos ámbitos, sino viene a ser un problema recurrente en nuestra realidad. En Huancayo, puede advertirse que son cuatro los juzgados de familia, es ahí en donde se podrá obtener la muestra de estudio, a efectos poder recabar los casos en los que los jueces adviertan la presencia de este tipo de síndrome, con la finalidad de poder determinar si dicho aspecto es considerado como una causal para poder cambiar o variar la tenencia fijada anteriormente. De ahí, que el pronóstico de la investigación reside en que este síndrome

debe estimarse como una causal para la variación de la tenencia, a fin de poder tutelar el principio del interés superior del niño.

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Delimitación espacial

El estudio de investigación que se presenta, se ha realizado en los Juzgados de Familia en Huancayo.

1.2.2. Delimitación temporal

La presente tesis se desarrollado durante el periodo del 2020.

1.2.3. Delimitación conceptual

- Síndrome de alienación parental.
- Derecho al desarrollo integral del menor.
- Protección y desarrollo de los derechos del menor.
- Tutela de la integridad psicológica del menor.
- Reconocimiento constitucional del interés superior del niño.
- Afectación a la psicología del menor.
- Integridad del menor.
- Causales de variación de la tenencia.
- Requisitos de la tenencia.
- Fundamentos de la variación de la tenencia.
- Sistema legislativo en favor de la protección del menor.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿El síndrome de alienación parental puede constituir una causal para la variación de la tenencia, en los Juzgados de Familia de la ciudad de Huancayo?

1.3.2. Problemas específicos

- a) ¿De qué manera la violencia psicológica que ocasiona el síndrome de alienación parental puede constituir una causal para la variación de la tenencia, en el ordenamiento jurídico peruano, en los Juzgados de Familia de la ciudad de Huancayo?
- b) ¿De qué manera la manipulación de las opiniones del menor ejercido por los padres, producidos por el síndrome de alienación parental, puede constituir una causal para la variación de la tenencia, en los Juzgados de Familia de la ciudad de Huancayo?

1.4. Justificación

1.4.1. Social

El estudio de investigación aportó a la sociedad en el sentido que beneficia a los menores que viven en un conflicto familiar, afectando su autoestima, así como también su derecho al desarrollo integral; ocasionado por este síndrome de alienación parental, que es un trastorno psicológico generado por la influencia de uno de los padres, a efectos que el menor no quiera mantener ningún tipo de relación con el otro padre, porque este ha sido influenciado en opiniones y

actitudes por parte del padre con quien convive, a fin de darle una tutela adecuada del derecho del bienestar del menor.

1.4.2. Teórica

El estudio de investigación se justificó a nivel teórico en la medida que planteó de forma expresa a través de un análisis exhaustivo de la normativa, de qué manera se deben aplicar los criterios jurídico normativos, a fin de aplicar la variación de la tenencia, cuando se advierta la presencia de forma probatoria del síndrome de alienación parental en el menor, siendo este un aspecto muy importante que debe regularse en el ordenamiento jurídico peruano, a efectos de que se regule de forma expresa, considerando en el Código Civil la regulación del síndrome de alienación parental, como una causa para poder solicitar la variación de la tenencia, ya que actualmente no existe una regulación normativa de forma taxativa de este tipo de síndrome, cuyo objeto es que sí se acredita el mismo sea una causal para solicitar la variación de la tenencia.

1.4.3. Metodológica

El estudio de investigación ha considerado desde un ámbito metodológico la utilización del cuestionario, que ha sido diseñado por la tesista, con el objeto de evaluar e interpretar las opiniones de especialistas en la materia sobre el síndrome de alienación parental; así este instrumento de investigación pueda ser utilizado por futuros investigadores, a efectos que puedan aplicarlo, respetando la autoría correspondiente. En tal sentido se aplicará la validación de expertos.

1.5. Objetivos de investigación

1.5.1. Objetivo general

Determinar si el síndrome de alienación parental puede constituir una causal para la variación de la tenencia, en los Juzgados de Familia de la ciudad de Huancayo.

1.5.2. Objetivos específicos

- a) Establecer de qué manera la violencia psicológica que ocasiona el síndrome de alienación parental puede constituir una causal para la variación de la tenencia, en los Juzgados de Familia de la ciudad de Huancayo.
- b) Establecer de qué manera la manipulación de las opiniones del menor ejercido por los padres, producidos por el síndrome de alienación parental, puede constituir una causal para la variación de la tenencia, en los Juzgados de Familia de la ciudad de Huancayo.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

A nivel nacional, se citan las investigaciones siguientes:

Arcos (2018), Tesis titulada “El principio del interés superior del niño en el proceso de tenencia”; sustentada en la Universidad César Vallejo, Trujillo.

Arribando a los siguientes resultados:

“Entre el amplio abanico de posibilidades, la participación se presenta como un fenómeno multifacético, y se piensa que el derecho a ser escuchado es algo que todo niño debe adquirir para que los adultos miren en su interior de manera diferente y comprendan a lo que se enfrentan. capaz de provocar cambios favorables en el medio ambiente a través del pensamiento y la acción. Es una obligación clara e inmediata de los Estados Partes en virtud del Pacto trabajar para hacer efectivo el derecho del niño a ser escuchado en todos los asuntos que le afecten ya que sus opiniones se tengan debidamente en cuenta. Por lo tanto, es un derecho de todos los niños sin discriminación alguna.” (p. 139).

Arcana (2018), con la tesis: “La aplicación del interés superior del niño en la variación de tenencia”; sustentada en la Universidad Norbert Wiener, Lima.

El método de investigación adopta el método de análisis-sintético, nivel de investigación explicativo, la muestra es de consideración probabilística de 134

abogados profesionales del derecho civil, diseño transversal no experimental. Se utilizó un cuestionario como herramienta de investigación.

Arribando a los siguientes resultados:

“Podemos concluir que la información recabada confirma que el principio del interés del niño representa el espíritu del proteccionismo integral, el niño es reconocido como sujeto de derecho por la Convención sobre los Derechos del Niño, que le otorga una protección especial como el desarrollo del ser humano, como tal, es una guía y norma orientadora para la toma de decisiones en los casos de tenencia y especialmente en el caso de cambio de tenencia, además de servir como norma política. En consecuencia, también se concluyó que la investigación estaba diseñada para determinar si el principio del interés superior del niño realmente justificaba el cambio de tenencia a pesar de la mediación judicial.” (p. 190).

Chong (2015), con la tesis: “Tenencia compartida y desarrollo integral del niño, niña y adolescente a nivel del Primer Juzgado Transitorio de Familia, Lima Sur, 2013”; sustentada en la Universidad Autónoma del Perú, Lima.

Empleó como metodología el método sistemático del derecho, de nivel de investigación correlacional, aplicó como diseño de estudio el de carácter no experimental. Utilizó como instrumento de investigación el cuestionario. Como resultado principal plantea que:

“La tenencia compartida se relaciona en forma directa y significativa con el desarrollo integral teniendo como base acuerdos conciliatorios en los niños y/o adolescente a nivel de las resoluciones sentenciales del juzgado transitorio de familia del distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013. La Tenencia Compartida se relaciona en forma directa y significativa con el desarrollo integral teniendo como base imposición de sentencias judiciales en los niños y/o adolescente a nivel de las resoluciones sentenciales del juzgado transitorio de familia del distrito de San Juan de Miraflores, Lima Sur en el año 2013” (p. 197).

López (2016), con su tesis: “Elementos intervinientes en el procedimiento de tenencia de los hijos en los juzgados de familia de Lima: principio de interés superior del niño”; sustentada en la Universidad de Huánuco, para optar del grado académico de Magíster en Derecho Civil. Consideró como objetivo de estudio: evaluar los elementos que se advierten en los procesos de tenencia, a fin de establecer los factores más beneficios para lograr un derecho adecuado en favor de los menores de edad.

Los resultados a los que arribó son los siguientes:

“La monoparentalidad se presenta como la figura disociada de la relación paterno-filial, deshaciéndola, el ejercicio arbitrario de cualquiera de los progenitores (según a quién se conceda la custodia). Asimismo, como se ve en las decisiones de los Tribunales de Familia, la tenencia monoparental exhibe una hegemonía a menudo basada en la madre, con varios atributos

atribuidos a la madre que desdibujan la relación patriarcal” (p.138).

Gamarra (2016), con su tesis: “Los aspectos jurídicos esenciales para fundamentar como causal de variación de la tenencia al síndrome de alienación parental”; sustentada en la Universidad Nacional Federico Villarreal, para optar del grado académico de Magíster en Derecho Civil. Consideró como objetivo de estudio: interpretar los criterios más relevantes que se deben plantear para sustentar la variación de la tenencia a partir de la probanza del síndrome de alienación parental.

Los resultados a los que arribó son los siguientes:

“En el ordenamiento jurídico peruano, el síndrome de distanciamiento parental no constituye causa de pérdida de la patria potestad y cambio de posesión. El impacto del síndrome de alienación parental en el ejercicio de la patria potestad y tenencia de los menores es negativo. El síndrome de alienación parental afecta negativamente el principio de superioridad en niños y adolescentes. Los participantes en el síndrome de alienación parental son: programador o alienador, madre alienante, padre alienante, padre alienante y niño alienante” (p. 91).

A nivel internacional se postulan los antecedentes de investigación que se presenta a continuación:

Guerrero (2014), con su tesis: “La indeterminación de criterios para valorar la opinión del niño al momento de decidir su tenencia vulnera los derechos constitucionales de su integridad, intimidad personal y familiar”; sustentada en la

Universidad Regional Autónoma de los Andes, Quito, para optar el grado de Magíster. Planteó como objetivo de investigación el siguiente: determinar los criterios que los jueces utilizan para resolver los casos de tenencia, de acuerdo a la legislación ecuatoriana.

Planteó como método de investigación el método científico, de nivel de investigación explicativo, consideró como muestra no probabilística de estudio a 100 casos de tenencia, de diseño no experimental y transversal. Planteó como instrumento de investigación a la ficha de análisis documental, donde se concluye que:

“Los jueces no conocen suficientes criterios al momento de evaluar las opiniones de un niño para garantizar que este derecho sea reconocido de manera eficiente y expedita en el proceso de tenencia. En Ecuador, los niños, niñas y adolescentes son consultados sobre asuntos que les afectan, y sus opiniones son sopesadas por equipos técnicos para determinar lo que sucederá, además de ser sometidas a los jueces para su evaluación.” (p. 181).

Roda (2013), tesis titulada: “El interés del menor en el ejercicio de la patria potestad. El derecho del menor ante los casos de síndrome de alienación parental”; sustentada en la Universidad de Murcia, Murcia, para optar el grado académico de Magíster en Derecho Civil.

Consideró como método de investigación al método inductivo-deductivo, de nivel de investigación descriptivo, estableció como muestra no probabilística de estudio a 134 casos en donde jueces en materia civil resuelven procesos de tenencia. Empleó como instrumento de investigación a la ficha de observación.

Los resultados de investigación fueron los siguientes:

“La edad y la madurez son factores que se utilizan para determinar la capacidad de obrar de un menor. La primera es una certeza, mientras que la madurez suficiente es un concepto incierto. No es posible determinar el mismo grado de madurez suficiente para el ejercicio de todos los derechos de la personalidad”. “Debe determinarse un grado de madurez suficiente en función de la importancia y alcance del efecto que la conducta pueda tener sobre el menor. La incertidumbre del concepto de interés de los menores tiene su lado negativo, pues sin lineamientos específicos pueden surgir situaciones arbitrarias.” (p. 163).

Correa (2016), tesis titulada: “La tenencia compartida y sus efectos jurídicos en la Constitución del Ecuador”; sustentada en la Universidad Autónoma del Perú, Lima, para obtener el grado académico de Magíster en Derecho Civil.

Empleó como metodología el método histórico, fijó como nivel de investigación el de carácter explicativo, consideró como muestra no probabilística a 57 expedientes en materia civil, y precisamente sobre casos de tenencia compartida. utilizó como instrumento de investigación la ficha de observación.

Planteó como resultados de investigación:

“La tenencia estatutaria bajo la legislación ecuatoriana permite la separación inmediata de los menores de edad del entorno familiar, provocando severas condiciones psicológicas y emocionales tanto para los menores como para los padres. Las leyes de la Constitución no especifican

las formas en que los padres pueden cumplir directamente con sus obligaciones, lo que obliga a los padres a demandar en el curso de las visitas, la alimentación e incluso la propiedad misma. Si existen políticas públicas para promover padres y madres responsables, estas no fueron demostradas durante la investigación, por lo que no existe una política pública por parte del Estado o del Poder Judicial para lograr estos fines.” (p. 204).

Carrillo (2019), con la tesis titulada: “El interés superior del niño en el sistema civil español”; sustentada en la Universidad de Barcelona, para optar el grado académico de Magíster en Derecho Civil. Estableció como objetivo de investigación: determinar qué fundamentos jurídicos se emplean en los juzgados civiles para aplicar el principio del interés superior del niño.

Arribando a los resultados siguientes:

“En los casos de patria potestad o tutela de menores, el poder judicial debe designar padres que no atenten contra la integridad del menor, con base en el principio de prioridad de la niñez y la adolescencia. Esta tarea debe tener en cuenta los informes del equipo multidisciplinario (abogados, trabajadores sociales, psicólogos y psiquiatras especialistas) En los tribunales, cuando se aborden situaciones de patria potestad o custodia de menores, deben existir personas especializadas que: determinen, por visitas, cuál de los padres es el extraño y si el menor es efectivamente víctima de este síndrome (SAP), siempre que uno de los padres o una persona con un interés legítimo en el niño” (p. 155).

Pardo (2017), con su tesis titulada: “La normativa colombiana en relación al sistema de protección del interés superior del niño en los casos de tenencia”; sustentada en la Universidad Javeriana, para optar el grado académico de Magíster en Derecho Civil. Estableció como objetivo de investigación: explicar los argumentos jurídicos que emplean los jueces civiles para analizar el principio del interés superior del niño en los casos de tenencia.

Los resultados de investigación fueron los siguientes:

“La familia constituye una institución en la que se desarrollan y establecen las disposiciones de las relaciones existentes entre sus miembros, la familia es por tanto una de las materias del derecho civil que ha sufrido diversos cambios y reformas en su naturaleza, y por tanto la familia está sujeta a La protección jurídica, expresada en la Constitución Política, ocupa un lugar esencial en la legislación vigente, establece la protección de la familia y promueve el matrimonio. El principio del interés superior del niño forma parte de las disposiciones constitucionales contenidas en el artículo 8 de la Constitución Política Nacional y, además de normas rectoras, constituye uno de los pilares de la administración de justicia específicamente para los niños, niñas y adolescentes” (p. 189).

Ormeño (2019), tesis titulada: “El principio del interés superior del niño y la variación de la tenencia”; sustentada en la Universidad San Carlos de Guatemala, para optar el grado académico de Magíster en Derecho Civil. Estableció como objetivo de investigación: argumentar las razones de justificación que emplean los magistrados especializados en materia civil para sustentar los casos de variación de tenencia.

Arribando a los siguientes resultados:

“El principio del interés superior del niño exige armonizar completamente la legislación vigente con las disposiciones de la Convención a fin de ser adecuadamente incorporado en el derecho interno, de manera que pueda ser invocado ante los tribunales. En aplicación de ello, se llegará a modificar sustancialmente diversos aspectos del acontecer jurídico, tomando en consideración el indicado principio rector; así como, permitirá la interpretación de las normas del derecho positivo interno, otorgándoles en muchas ocasiones una nueva y vivificada perspectiva y, en otras, considerándolas inaplicables” (p. 59).

2.2 Bases Teóricas o Científicas

2.2.1 La tenencia

La tenencia debe ser comprendida como una potestad y derecho que se le reconoce al progenitor, a fin de que pueda ejercer una tutela respecto a su hijo, esto debe ser reconocido legalmente, y es el juez de familia quién lo determina.

Este derecho de tenencia es una atribución expresamente reconocida a los progenitores, a fin que estos puedan ejercer la tutela de sus hijos, con los deberes que también esto implica.

En ese orden de ideas, la tenencia de los hijos implica una relación sobre los derechos y los deberes a fin de que se cumpla con tutelar el principio del interés superior del niño, y que, de otro modo, sería inaccesible cumplir con tutelar dicho principio.

Así (Platero, 2017) afirma acertadamente: “La imagen de la patria potestad ha cambiado considerablemente desde sus inicios, desde sus orígenes en el derecho romano como un sistema en el que los padres tenían un gran poder sobre sus hijos.” (p. 173).

Esto contiene una relación directa con el deber que establece la ley para que los padres asistan a sus hijos, a fin que estos puedan tener no solo sus alimentos, sino también poder gozar del afecto emocional de estos, con el fin de lograr su desarrollo emocional.

2.2.1.1. Características o particularidades de la tenencia

(Gálvez, 2018, p. 105), mostrando que “las configuraciones de tenencia se ajustan a un conjunto de requisitos que probablemente constituyan un elemento o característica esencial de la tenencia” (p. 84).

Por tanto, en el Art. 84° de la Ley de la Infancia y la Adolescencia, también puede leerse así: a) Por causa de la tutela, los hijos menores de edad deben vivir con el progenitor con quien hayan vivido más tiempo, si éste resultare más favorable desde su desempeño; b) Tenencia, siendo la relación madre-hijo como indicador de universalidad y protección, si el hijo menor tiene tres años o menos, se da prioridad de la tenencia a la madre. Esta proporción también es comprensible, ya que el preadolescente se encuentra en un proceso crítico de desarrollo y depende casi por completo de la madre, tanto para la alimentación como para el cuidado emocional.

Finalmente, la tenencia en su configuración no es un proceso absolutamente privado, ya que ningún cónyuge o progenitor que adquiriera para sí

la tenencia puede solicitarles la participación en el régimen de visitas, como división de este derecho.

2.2.1.2. Fundamentos de la tenencia

a) El interés superior del niño:

Este principio, conmina a que “todas las medidas concernientes a los *niños* a ser adoptadas por las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos deben tener como suprema consideración su interés superior” (Sokolich, 2013, p. 97).

De esta manera, el interés superior del niño debe ser comprendido como un objetivo importante a efectos de lograr que el menor se desarrolle en su aspecto tanto físico como emocional, consiguiendo lo propuesto por la Convención del Niño y el Adolescente.

Como se expresó más arriba (Sokolich, 2013), este privilegio normativo indaga “por las mismas razones que todo el aparato del Estado y la administración de justicia, y por tanto, según sus decisiones en favor de los citados intereses superiores, esto, por lo tanto, es independiente de los intereses especiales de los padres” (p. 184).

2.2.1.3. Aspectos doctrinales y legislativos

La tenencia compartida es una institución jurídica que tiene como fin regular el tiempo sobre el cual los progenitores tendrán la tutela de sus hijos menores.

De esta manera, se regula la tenencia para ambos padres, sin que se le impida poder ver y cuidar a sus hijos, salvo que exista algún motivo expreso señalado por la ley o evaluado por el juez, como en el caso que se compruebe violencia contra los menores.

El fin de la norma en este apartado reside entonces, en que ambos progenitores puedan ejercer la tutela compartida sobre los menores, y en el tiempo que el juez evalúe para dicho fin, a efectos que compartan responsabilidades y deberes.

Asimismo, los desequilibrios en la patria potestad han creado desequilibrios en una sociedad de tendencia igualitaria, una cultura que sitúa al niño en el centro de sus intereses. La custodia compartida está diseñada para reorganizar la relación entre padres e hijos en familias separadas y reducir el trauma causado por la partida de uno de los padres.

2.2.1.4. Determinación de la tenencia

Como resultado de su jurisprudencia, la Corte Suprema, en el Caso de Apelación No. 1279-2000/PIURA, señaló que “debe tenerse en cuenta que, siendo la separación una cuestión de estabilidad, ella no puede seguir haciendo cumplir la ley (Fundamento Jurídico No. 15), porque como lo señaló la Corte Constitucional en su sentencia No. 3145-2005-AA/TC, es un asunto prioritario a considerar”:

“la vulnerabilidad de los seres humanos en su proceso de formación se debe a su condición de debilidad manifiesta para llevar una vida totalmente independiente, de modo que por su situación de fragilidad,

inmadurez o inexperiencia en que están los menores frente a los adultos, se le impone a la familia, a la comunidad, a la sociedad y al Estado, la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar tanto su desarrollo normal y sano en los aspectos biológicos, físico, psíquicos, intelectuales, familiares y sociales” (Fundamento Jurídico Nro. 12).

La determinación de la tenencia es un elemento importante a fin de poder establecer quién de los padres tendrá la mayor parte de la tenencia del menor, o de ser equitativo, el turno y los roles que deben compartir para que el menor pueda desarrollarse adecuadamente y pueda tener una estabilidad emocional, como un aspecto básico de su faceta psicológica.

Entonces, los jueces de familia cumplen un rol fundamental para poder explicar la manera en que debe configurarse el tiempo de la tenencia, valorando el comportamiento de los padres, pero, sobre todo, privilegiando el interés superior del niño.

2.2.2 Síndrome de alienación parental

Este síndrome genera consecuencias negativas en el desarrollo de la personalidad del menor, ya que se afecta su estabilidad emocional, y generando una imagen negativa de uno de sus progenitores, que lo vincula a representarlo de forma peyorativa.

Entre las consecuencias que pueden establecerse sobre el Síndrome de Alienación Parental (SAP, en adelante), según el criterio de (Plácido, 2018), pueden citarse las siguientes.

En la legislación comparada, puede verse como esta afectación generada contra el menor ha sido debidamente regulada, citamos por ejemplo el caso español, en donde se ha establecido de forma expresa que la acreditación de esta conducta merece ser fijada como una causal para el cambio de la tenencia de los padres.

Así también, puede verse como en México, últimamente se ha establecido la variación de la tenencia cuando se comprueba la existencia del síndrome de alienación parental, como una forma de agresión psicológica contra los menores, y ya pueden citarse algunas sentencias en donde su Corte Suprema ha fijado que los jueces de familia tienen el deber obligatorio de evaluar este síndrome, considerando el valor probatorio que puede asentarse en el informe psicológico que realizará el profesional de la materia, a fin de determinar si efectivamente el menor ha sido influenciado, o se ha formado una opinión desde su autonomía, aspecto que también podría llegar a ocurrir, por lo que es fundamental contar con la prueba psicológica para establecer la causa de la percepción negativa del menor para con uno de sus padres.

Muchas veces los hijos llevan varios años sin verlos, y pueden ser negativamente influenciados, en donde nuestros hijos están sometidos a un maltrato psicológico constante.

Este es un trastorno psicopatológico que se encuentra en un menor que rechaza permanentemente a su padre o madre, lo desprecia para no tener contacto con él, también podemos pensarlo como una serie de síntomas que utiliza el padre o la madre. Distintas estrategias que inciden en el pensamiento del menor de forma negativa, provocando que el menor rechace una de las estrategias.

Este trastorno de alienación parental se presenta mucho en los casos de separación o divorcios en las cuales hay un ambiente conflictivo entre el padre y la madre. Este padre influenciador utiliza al hijo influenciando negativamente, con el fin de generar un rechazo para el otro y se manifiesta de distintas maneras.

Así, el síndrome de alienación parental constituye un aspecto negativo para el desarrollo de la personalidad del menor, el cual puede verse seriamente alterado si observamos que la influencia recibida por uno de los padres hará que represente a uno de ellos desde una imagen trastocada, haciendo que no crezca en un ambiente emocional adecuado.

Por ello, la Corte Interamericana de Derechos Humanos enfatizó que el fin último de la protección de los niños en los instrumentos internacionales es el desarrollo armónico de su personalidad y el goce de los derechos reconocidos. La frustración de la relación parental, el adoctrinamiento malévolo y los síntomas manifiestos de alienación parental perturban emocional y psicológicamente a los menores alienados porque son parte involuntaria del conflicto que mantienen los padres. Por lo tanto, en este escenario de litigio, será visto como un trofeo de pura coacción, coerción, retención e intimidación. La mencionada psicopatología se entiende, así como una forma de violencia doméstica en forma de maltrato psicológico. En cuanto a los cambios de custodia, cabe señalar que este es el derecho del progenitor no custodio que, a través de un juez, reclama la custodia de un hijo menor porque la persona que tiene al hijo no le ha brindado los cuidados necesarios. o no puede hacerlo correctamente.

Su titularidad deriva del nivel personal de la patria potestad; asimismo, busca garantizar el bienestar general del infante, ya que se pretende que el infante

viva con los padres, quienes velarán en mayor medida porque sus necesidades espirituales y materiales sean satisfechas. Los cambios en la tenencia requieren un análisis de varios factores, que tienen dos órdenes de magnitud. Por lo tanto, los beneficios esperados de un cambio deben sopesarse frente al perjuicio que cualquier cambio en su estilo de vida causaría necesariamente a los menores.

Se deben desarrollar un conjunto de análisis normativos para poder evaluar sobre qué base legal se sitúa el sistema de variación de la tenencia a partir de los factores que se pueden anclar en el síndrome de alienación parental. Los cambios de tenencia están actualmente regulados por el Art. 82° de la Ley de la Niñez y la Adolescencia, que los considera una medida excepcional, ya que está previsto que se implementen solo cuando sea necesario. La especificidad se refleja así en el hecho de que equipos multidisciplinarios están inevitablemente involucrados en su elucidación y ejecución.

En tal contexto doctrinal, Belluscio (2012) “adopta dicho criterio, explicando que, ante el nivel leve de intensidad, la titularidad de la tenencia del padre programador debe confirmarse, mientras que en el nivel moderado se debe de ordenar un régimen de visitas supervisado a favor del progenitor rechazado”. (p. 156)

De esta manera, puede señalarse argumentativamente que para (Gardner, 2010), en la actualidad “son cada vez más los especialistas que consideran que el cambio de la tenencia no debe ser una medida de última ratio, sino la regla” (p. 55).

- De esta manera, no se debe permitir que la persona separada siga ejerciendo la custodia del hijo, de lo contrario, las consecuencias negativas de la citada

psicopatía serán irreversibles. De esta forma, los derechos relacionales adquieren una doble naturaleza, permitiendo que los padres muertos y sus hijos mantengan una conexión personal y una comunicación continua a pesar de que ya no viven juntos a diario. Su función es pues la de preservar, generar y proteger el vínculo parental y la fusión afectiva y familiar. En este sentido, puede ejercer adecuadamente la paternidad luego de una “ruptura de la relación de hecho”; asimismo, busca apoyo para terminar la relación de los padres por causas que no afectarían negativamente su relación con el hijo.

- En el caso del ordenamiento jurídico peruano, los derechos antes señalados se realizan a través del denominado régimen de visitas, el cual regula cómo, cuándo y dónde los menores pueden relacionarse afectivamente con sus padres no custodios.
- **El síndrome de alienación parental vulnera el derecho a la integridad psicológica:**

Para los menores, los anteriores derechos se configuran como garantía de su estabilidad emocional y seguridad social, al sentirse parte de un grupo interconectado con alguien que los ayuda, ama, comprende y acompaña para contribuir a velar por su bienestar general.

La convivencia continuada de padres e hijos es, por tanto, una de las manifestaciones del derecho a formar una familia y a no ser separados, que debe ser protegido no obstante el divorcio o separación de hecho de los padres.

- **Sistema jurídico comparado:**

a) Brasil:

De hecho, como señala (Bordini, 2017), “los organismos reguladores antes mencionados han establecido los criterios que deben cumplir los jueces para determinar la existencia de la psicopatología en estudio y las medidas legales para hacer frente a sus efectos o síntomas, que incluyen el cambio de titularidad” (p. 99).

De esta forma, sólo se produce un cambio de titularidad si previamente se han identificado síntomas observables de alienación parental mediante informes periciales, siendo necesario evaluar los antecedentes de la relación de personalidad y la forma en que se desarrollaron los padres.

b) Argentina:

No existe un tratamiento exclusivo y determinado en el ordenamiento civil argentino, pero se ha ido recogiendo en determinados casos jurisprudenciales resueltos por la Corte Suprema.

En efecto, el “Código Penal No. 24270 de 1993, promulgado, garantiza a los menores de edad el derecho a mantener contacto con ambos padres. Para tal efecto, se prevé imponer pena de prisión (de un mes a cuatro años y seis meses) a quienes no garantizan el ejercicio de este derecho de rango)” (Basualdo, 2020, p. 34). Por ello, dogmáticos de todo tipo afirman que el bien jurídico a proteger en este tipo penal es el vínculo psicológico padre-hijo formado a través de la relación padre-hijo y la relación madre-hijo.

c) México:

México constituye un estado donde se discute el carácter científico de la teoría de Richard Gardner. Esto ha llevado a que “en algunas de sus ciudades el síndrome de alienación parental sea visto como un mecanismo de discriminación indirecta contra las mujeres, mientras que en otros (entre ellos Baja California Sur, Coahuila y Colima) es una forma de maltrato infantil” (Jara, 2020, p: 33).

d) Perú:

En lo que respecta al Estado peruano, a la fecha no existe una disposición legal que profundice sobre el síndrome de alienación parental que pueda ser utilizada como causal de cambio de posesión a favor del progenitor rechazado.

Sin embargo, cuando se menciona expresamente en el numeral 3 del artículo 107 de la Ley N° 500/2016-CR -que propone un nuevo Código de los Niños, Niñas y Adolescentes- se recomienda a los padres no convivientes si el padre que ejerce la tutela anterior induce al niño se comporte enajenante de los padres, puede solicitar la custodia o un cambio de la misma.

- Graduación y evaluación del sistema de alienación parental:

A tal efecto, antes de tomar cualquier decisión, es obligatorio escuchar o contar con la opinión del infante, concertar la visita de un trabajador social, obtener el testimonio de las partes procesales y testigos y, lo más a prior , ordenar a un equipo multidisciplinario de psicólogos que elabore un protocolo profesional detallado en el que determine cuáles de los 8 síntomas observables están presentes y en qué medida el niño, niña o adolescente enajenado se encuentra perturbado emocional y psicológicamente. Esto tiene sentido, ya que “el menor enajenado podrá adaptarse rápidamente al cambio de tenencia, ya que

la perturbación provocada por el adoctrinamiento malévolo tendrá un impacto mínimo en el vínculo afectivo que mantiene con el progenitor rechazado” (Alcántara, 2020, p. 11).

La razón de esta progresión es que la relación emocional entre un menor alienado y un progenitor rechazado se deteriora gravemente; en razón de lo cual, la estabilización psicológica de un niño que de repente tiene que vivir con un progenitor al que odia puede resultar contraproducente. En este caso, por lo tanto, la progresividad adquiere un nuevo significado al convertirse en un medio para consumir la convivencia con los padres rechazados mediante el uso de una casa puente entre la casa original y la casa final. Por lo tanto, se requiere la colaboración de un tercero imparcial que se hará cargo de la custodia temporal del niño, niña o adolescente para efectuar una transferencia a favor del nuevo titular sin comprometer la integridad psíquica de la persona separada. Este sujeto neutral puede ser cualquier miembro de la familia extensa del padre rechazado: padre, hermano, primo, tío, etc. De igual modo, en el hipotético supuesto de que no existan o no puedan ejercer la tutela temporal, la doctrina sugiere que esta función también puede ser ejercida por allegados muy cercanos a la familia rechazada o, en última instancia, por una familia suplente o agencia pública.

También aquí es ineludible que el enajenante cese el contacto con el niño, niña o adolescente enajenado hasta que haya recibido psicoterapia satisfactoria y el juez haya establecido las medidas psicojurídicas idóneas para restablecer plenamente la relación afectiva entre las partes. Los principales actores intervienen, porque sólo así se puede aspirar a lograr una situación familiar en la que el niño pueda relacionarse con ambos padres de manera acorde con las normas y costumbres.

En los últimos días de junio de 2018, la OMS en su reunión de mayo de 2019 reconocerá el hecho de que se haya registrado como una buena noticia la Clasificación Internacional de Alienación Parental como categoría de enfermedad ICD-11, identificada tentativamente como #QE52. La propia Corte Suprema de la República reconoce la actuación de uno de los progenitores hacia el otro como perjudicial para el desarrollo de la persona, generalmente de los hijos de una pareja, entre quienes existe conflicto y antagonismo degradado y asignándoles elementos de referencia negativa que eventualmente son asimilados por los hijos, entre otras cosas, la tenencia del hijo frente al progenitor distanciado provoca el rechazo por parte del progenitor sin bienes y una valoración negativa de su presencia.

En tal contexto, se puede considerar un cúmulo de elementos importantes para poder sustentar cómo den evaluarse los criterios de determinación de la afectación al menor vulnerado psicológicamente, así, “los especialistas y peritos del Equipo Multidisciplinario del Poder Judicial y de Medicina Legal del Ministerio Público deberán aceptar la necesaria evaluación de conductas y situaciones que provocan la mayor parte de las relaciones de conflictividad en una familia en crisis” (Bardales, 2020, p. 19), “y el problema para dichos profesionales implicará la necesaria evaluación de varios contextos, provocando un nuevo panorama de evaluación”.

2.2.3 Criterios para determinar la alienación parental:

La alienación parental es practicada por padres con custodia vitalicia, es un trastorno emocional que tiende a manipular el comportamiento de los menores, se

manifiesta de diferentes formas, utilizando cualquier medio para lograrlo: distanciamiento del hijo y separación completa, no solo alienación.

Cabe señalar que no es raro escuchar a los niños decir que odian que su padre o madre sea responsable de la disfunción de la familia, mientras que los niños de 5 a 10 años obviamente entienden con certeza que es una separación, que es responsabilidad. Así como existen distintos grados de distanciamiento parental, los menores distanciados pasan por etapas. La primera fase es la fase electoral, donde los encargados, llamándolo padres separados, empiezan a buscar el apoyo de quienes estarán involucrados en esta campaña de desprestigio: padres, abuelos y demás familiares que conviven con menores que se asimilarán cada día.

La cuarta y última etapa es cuando se ha logrado el objetivo, aumentando en intensidad y frecuencia día a día, adquiriendo un carácter totalmente contradictorio en el estado de ánimo, y la posición general del menor enajenado en apoyo del padre enajenante ha sido abrumada. A modo orientativo, los diagnósticos de alienación parental leve corresponden a los estadios I y/o II, los diagnósticos moderados corresponden al estadio III y los tipos severos corresponden al estadio final.

2.2.3.1. Consecuencias psico jurídicas de la alienación parental:

A juzgar por las investigaciones sobre las consecuencias de la separación de los padres en los últimos años, casi todos los problemas emocionales de los menores son consecuencia de la separación de los padres y de los procesos judiciales, su tutela. “El dolor y la ansiedad que experimentan los menores durante todos los procesos de separación y divorcio tiende a desaparecer o volverse más insidioso a medida que se vuelven parte de la vida cotidiana y tienen que

acostumbrarse a ver a sus padres solo por unas horas o una vez a la semana. Estas emociones aumentan". (Garrido, 2020, p. 79), y el hecho de ser constantemente culpabilizado, discutido y llorado por uno de ellos. Los datos sobre los efectos a mediano y largo plazo de la alienación parental son escasos. En muchos casos, la restauración al estado anterior, la mitigación completa de los efectos de la enajenación, puede tardar meses o incluso años en producirse o no puede remediarse.

Cuando esto sucede, hay un agotamiento emocional continuo creado por el padre separado y el comportamiento defensivo del padre separado que lo obliga a recuperar la confianza en el niño, junto con el proceso legal iniciado, como un cambio de tenencia. Diversas evaluaciones psicológicas, repetidos desacuerdos de los padres, diversas calumnias y constantes mensajes de odio contra el otro progenitor distorsionan las emociones y sentimientos de los niños y adolescentes. Todas estas situaciones hacen que las expectativas de los menores de tener *familias felices* sigan fracasando. La falta de contacto personal con el progenitor no custodio y las sucesivas rupturas en su relación afectiva distorsionaron sus emociones.

Por eso nos preguntamos dónde debe prevalecer el interés superior del niño antes de tomar cualquier decisión que lo involucre. De entrevistas a menores inmersos en el proceso judicial de patria potestad, cambio de patria potestad o divorcio, afirmaron que se sentían aislados si no intervenían en el proceso a favor de una de las partes, pero cuando lo hacían se encontraban en entrar en conflicto consigo mismos porque su posición se percibe como una traición a su padre que no los apoya.

Dependiendo de cuán manifiesto sea este fenómeno, los resultados pueden ser mucho más graves, incluso poniendo en peligro la integridad física del menor, ya que los padres separados se obsesionan tanto con repudiar a la persona separada que pierden el sentido de la presencia del niño y posiblemente lo atacan deslealmente.

2.3 Marco conceptual

2.3.1 Proceso de tenencia

En los casos en los cuales los padres “no logran ponerse de acuerdo, al término de su relación se origina la situación de determinar con quien se quedan los hijos, entonces al no llegar a un acuerdo en común, recurren al juez para que lo determine quien se quedara en custodia del hijo” (García, 2019, p. 34), “este debe salvaguardar el principio del interés superior del niño y los requisitos previstos por el artículo 84° del Código del niño y del adolescente”.

2.3.2 Tenencia compartida

Es una tenencia que se logra dividiendo la carga de la crianza entre los dos padres; reconociendo el rol parental de cada padre; permanente comunicación entre los padres, distribución de la pensión alimenticia; reconociendo que los hijos son personas ajenas a los conflictos conyugales.

2.3.3 Principio de interés superior del niño

Se sustenta como “la plena satisfacción de sus derechos. El contenido del principio son los propios derechos; interés y derechos, en este caso, se identifican.

Todo interés superior pasa a estar mediado por referirse estrictamente a lo declarado derecho; por su parte, solo lo que es considerado derecho puede ser interés superior” (Conde, 2020, p. 132).

2.3.4 Genera violencia psicológica

Se indica que el síndrome de alienación parental genera “un tipo de violencia psicológica contra el menor, al influenciarlo de forma negativa, para que este tenga una convicción y sentimientos en contra del otro padre” (Plácido, 2018, p. 52).

2.3.5 Genera un adoctrinamiento y una manipulación de las opiniones del menor

Para (Varsi, 2016) el síndrome de alienación parental produce “un adoctrinamiento e influencia de corte negativo para poder manipular las ideas y los sentimientos del menor” (p. 48).

2.3.6 Tiempo de permanencia con el progenitor

Para (Varsi, 2016) los padres del menor “tienen todo el derecho para poder convivir con sus hijos, en plena aplicación de que la tenencia debe ser entendida principalmente como un derecho antes que un deber” (p. 194).

2.3.7 Comportamiento de los padres.

De acuerdo a (Plácido, 2018) “el comportamiento de los progenitores debe desarrollarse de forma adecuada y en función de la tutela de los derechos del menor, aplicando fundamentalmente el principio del interés superior del niño” (p. 55).

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS

3.1 Hipótesis general

El síndrome de alienación parental sí puede constituir una causal para la variación de la tenencia, en los Juzgados de Familia de la ciudad de Huancayo, ya que actualmente no se encuentra regulado en el Código Civil.

3.2 Hipótesis específicas

- a) La violencia psicológica que ocasiona el síndrome de alienación parental sí puede constituir una causal para la variación de la tenencia, en los Juzgados de Familia de la ciudad de Huancayo, ya que menoscaba la relación afectiva entre el menor y el padre objeto de desacreditación.
- b) La manipulación de las opiniones del menor ejercido por los padres, producidos por el síndrome de alienación parental, sí puede constituir una causal para la variación de la tenencia, en los Juzgados de Familia de la ciudad de Huancayo, ya que dicha manipulación al menor genera una afectación a su derecho al bienestar.

3.3 Variables

- Variable independiente:

Síndrome de alienación parental.

Variable dependiente:

Variación de la tenencia.

TIPO DE VARIABLE	VARIABLES	CONCEPTO	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES	ESCALA	INSTRUMENTO
VARIABLE INDEPENDIENTE	Síndrome de alienación parental.	(Varsi, 2018) sostiene que “se trata de una serie de síntomas, producto del proceso de un padre de alterar la racionalidad de su hijo a través de diferentes estrategias, con el objetivo de socavar el vínculo afectivo que mantiene con el otro progenitor hasta hacerlo contrario a lo que cabría esperar de su posición” (p. 174).	El síndrome de alienación parental se caracteriza por ser un trastorno psicológico que afecta el derecho integral del menor, influyéndolo negativamente respecto de la opinión de sus padres.	-Genera violencia psicológica.	Nominal	Cuestionario.
				-Genera una manipulación de las opiniones del menor.		
VARIABLE DEPENDIENTE	Variación de la tenencia.	En tal sentido, “la variación de la tenencia tiene presupuestos para su efectiva aplicación, considerándose para ello la evaluación del criterio interpretativo del juez civil, para decidir quién de los padres será	La variación de la tenencia debe realizarse en función de algunos criterios jurisdiccionales en favor de tutelar el derecho de los menores, a fin que tengan un hogar adecuado para su	-Tiempo de permanencia con el progenitor.	Nominal	Cuestionario.
				-Comportamiento de los padres.		

		quién tenga la tenencia” (Plácido, 2018, p. 39).	desarrollo integral, tanto físico psicológico como social.			
--	--	--	--	--	--	--

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1 Método de investigación

El método utilizado ha sido el método de análisis-síntesis, que según Hernández (2015), constituye un método fundamental para el estudio de las variables de estudio seleccionadas, considerando aspectos importantes como el hecho de poder analizar dichos aspectos desde un plano general, así como también de forma particular. Sirvió para poder estudiar las dimensiones teóricas de cada variable de estudio debidamente identificada.

4.2 Tipo de investigación

El estudio es de carácter básico, Fuentes (2019), sostiene “tiene como principal función ayudar a comprender y expandir los conocimientos que se tienen sobre un fenómeno determinado. Otros nombres que se utilizan para definirla son investigación pura o fundamental” (p. 91).

4.3 Nivel de investigación

El nivel de investigación está abierto a la interpretación, de carácter explicativo. Para (Hernández, 2015) este tipo de estudios tienen como objetivo “determinar el grado de relación o asociación no causal entre dos o más variables. Se caracterizan por medir primero las variables y luego contrastar hipótesis” (p. 86).

4.4 Diseño de investigación

Para el presente trabajo se han tomado en cuenta aspectos relevantes como un diseño de corte eminentemente no experimental, porque no se han considerado aspectos vinculados a un trabajo aplicativo, en donde lo que prima es puntualmente un tipo de trabajo basado en ensayos experimentales.

Asimismo, el diseño empleado en la investigación es de carácter transversal, porque se ha desarrollado en un período determinado.

Así también, el diseño considerado para la presente ha sido de corte explicativo, que para Fuentes (2019) “es aquella que tiene relación causal; no sólo persigue describir o acercarse a un problema, sino que intenta encontrar las causas del mismo” (p. 92).

4.5 Población y muestra

4.5.1 Población

En relación a este aspecto se puede considerar que esta se halla conformada por 50 personas, entre jueces y abogados especialistas en Derecho de Familia de la ciudad de Huancayo. Siendo este un número factible para poder obtener posteriormente una muestra para su estudio.

4.5.2 Muestra

Se halla conformada debidamente por 45 personas, conformadas por jueces y abogados especialistas en Derecho de Familia de Huancayo, según la denominada formula muestral estadística, la misma que se puede detallar de la siguiente manera:

$$n = \frac{z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{S^2 (N - 1) + z^2 \cdot p \cdot q}$$

n = Tamaño de la muestra.
 N = Población
 z = Nivel de confianza
 p = Probabilidad a favor (0.50)
 q = Probabilidad en contra (0.50)
 s = Error de estimación.
 α = 95 %
 z = 1.96
 p = 0.5
 q = 0.5
 s = 0.01

REEMPLAZANDO:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5) (50)}{(0.050)^2 (50-1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

$$n = 45$$

Para tal caso, se ha empleado el tipo de muestreo denominado muestreo aleatorio simple, por el cual, cada elemento u objeto de la población ha podido ser parte de la muestra de estudio, que en este caso, tal como se ha indicado, esta conformado por jueces y abogados especialistas en Derecho de Familia, pertenecientes a la ciudad de Huancayo.

4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.1 Técnicas de recolección de datos

La técnica de investigación que se utilizó ha sido el análisis documental.

Definido como:

“un conjunto de operaciones intelectuales, que buscan describir y representar los documentos de forma unificada sistemática para facilitar su recuperación. Comprende el procesamiento analítico- sintético que, a su vez, incluye la descripción bibliográfica y general de la fuente, la clasificación, indización, anotación, extracción, traducción y la confección de reseñas” (Carrasco, 2015, p. 48).

Sirvió para analizar el acervo documental con el que se trabajó o desarrolló la investigación, principalmente contenido doctrinal y jurisprudencial, referidos a la institución jurídica de la tenencia, en los que se puedan advertir el síndrome de alienación parental.

4.6.2 Instrumentos de recolección de datos

El instrumento de investigación que se ha utilizado ha sido el cuestionario, de acuerdo a (Valderrama, 2016) consiste “en un conjunto de preguntas, normalmente de varios tipos, preparado sistemática y cuidadosamente, sobre los hechos y aspectos que interesan en una investigación o evaluación, y que puede ser aplicado en formas variadas” (p. 94).

4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Se ha realizado un trabajo puntualmente basado en un análisis estadístico, en donde se han considerado elementos importantes un trabajo de corte estadístico, siendo elemental el hecho de haber situado un enfoque analítico, graficado en las barras y graficas señaladas, así como su interpretación.

4.8 Aspectos éticos de la investigación

En ese sentido, el estudio evaluó los principios éticos, que establecieron el respeto a la confidencialidad de los datos, conforme establecido en el consentimiento informado firmado por los abogados involucrados en la aplicación de las herramientas de recolección de datos. Los detalles de los participantes, su privacidad y anonimato, se comunicaron en consecuencia.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1 Descripción de resultados

A continuación se presenta los resultados del estudio.

Contrastación de hipótesis general:

“El síndrome de alienación parental sí puede constituir una causal para la variación de la tenencia, en los juzgados de familia de la ciudad de Huancayo, ya que actualmente no se encuentra regulado en el Código Civil”.

- Ítem Nro. 01:

Tabla 1 Según su experiencia ¿en los procesos de tenencia que ha podido revisar, ha advertido que existe algún tipo de violencia psicológica contra el menor?

		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	Nunca	4	8,9	8,9	8,9
	Casi nunca	7	15,6	15,6	24,4
	A Veces	7	15,6	15,6	40,0
	Casi siempre	8	17,8	17,8	57,8
	Siempre	19	42,2	42,2	100,1
	Total	45	100,1	100,1	

FUENTE: ENCUESTAS APLICADAS CON FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2021.

ELABORACIÓN: LA INVESTIGADORA

Según su experiencia ¿en los procesos de tenencia que ha podido revisar, ha advertido que existe algún tipo de violencia psicológica contra el menor?

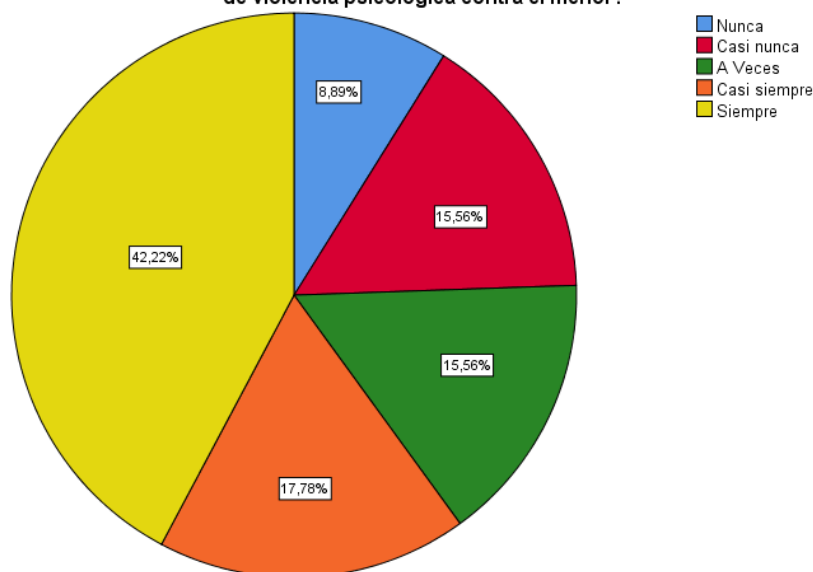


Figura 1

FUENTE: ENCUESTAS APLICADAS CON FECHA 15.10.2021.

Interpretación: Respecto si su experiencia, en los procesos de tenencia que ha podido revisar, ha advertido que existe algún tipo de violencia psicológica contra el menor, el 8,89% menciona que nunca, el 15,56% manifiesta que casi nunca, el 15,56% responde que a veces, el 17,78% menciona que casi siempre, el 42,22% manifiesta que siempre. Que redondeada la cifra (100.1%) se obtiene el 100% del total de resultados obtenidos producto de la aplicación de la encuesta.

- **Ítem Nro. 02:**

Tabla 2 ¿En los procesos de tenencia que ha podido revisar, ha podido verificar que existe alguna influencia negativa en las opiniones del menor generado por alguno de sus padres?

		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	Nunca	4	8,9	8,9	8,9
	Casi nunca	4	8,9	8,9	17,8
	A Veces	4	8,9	8,9	26,7
	Casi siempre	10	22,2	22,2	48,9
	Siempre	23	51,1	51,1	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

FUENTE: ENCUESTAS APLICADAS CON FECHA 15.10.2021.

¿En los procesos de tenencia que ha podido revisar, ha podido verificar que existe alguna influencia negativa en las opiniones del menor generado por alguno de sus padres?

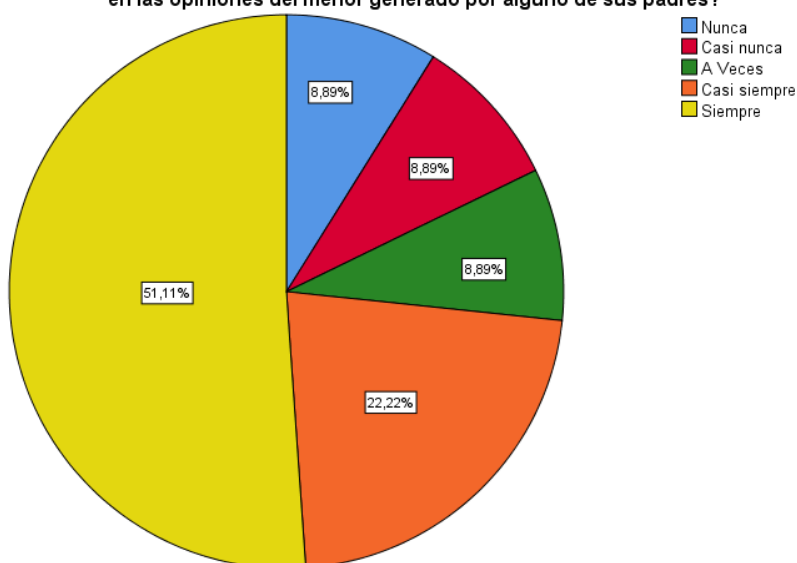


Figura 2

FUENTE: ENCUESTAS APLICADAS CON FECHA 15.10.2021.

Interpretación: Respecto si en los procesos de tenencia que ha podido revisar, ha podido verificar que existe alguna influencia negativa en las opiniones de menor generado por alguna de sus padres, el 8,89% menciona que nunca, el 8,89% responde que casi nunca, el 8,89% menciona que a veces, el 22,22% manifiesta que casi siempre, el 51,11% menciona que siempre.

- **Ítem Nro. 03:**

Tabla 3 ¿En los procesos de tenencia que ha podido revisar ha advertido de algún tipo manipulación en las expresiones del menor generado por sus padres?

		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	Nunca	2	4,4	4,4	4,4
	Casi nunca	2	4,4	4,4	8,9
	A Veces	5	11,1	11,1	20,0
	Casi siempre	8	17,8	17,8	37,8
	Siempre	28	62,2	62,2	99,9
	Total	45	99,9	99,9	

FUENTE: ENCUESTAS APLICADAS CON FECHA 15.10.2021.

¿En los procesos de tenencia que ha podido revisar ha advertido de algún tipo manipulación en las expresiones del menor generado por sus padres?

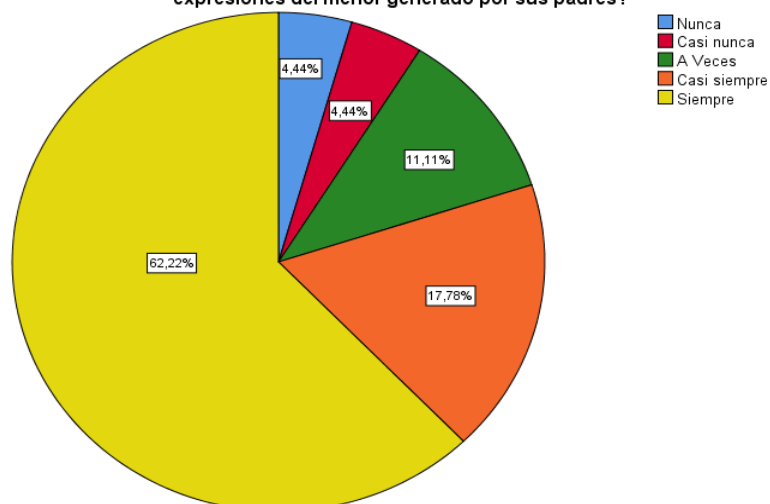


Figura 3

FUENTE: ENCUESTAS APLICADAS CON FECHA 15.10.2021.

Interpretación: Respecto que en los procesos de tenencia que ha podido revisar ha advertido de algún tipo manipulación en las expresiones del menor generado por sus padres, el 4,44% menciona que nunca, el 4,44% manifiesta que casi nunca, el 11,11% responde que a veces, el 17,78% responde que casi siempre, el 62,22% manifiesta que siempre.

Que redondeada la cifra (99.9%) se obtiene el 100% del total de resultados obtenidos producto de la aplicación de la encuesta.

- **Ítem Nro. 04:**

Tabla 4 ¿La manipulación en las expresiones del menor generado por sus padres es un aspecto que ha podido verificar en los procesos de tenencia?

	Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido				
Nunca	4	8,9	8,9	8,9
Casi nunca	4	8,9	8,9	17,8
A Veces	4	8,9	8,9	26,7
Casi siempre	10	22,2	22,2	48,9
Siempre	23	51,1	51,1	100,0
Total	45	100,0	100,0	

FUENTE: ENCUESTAS APLICADAS CON FECHA 15.10.2021.

ELABORACIÓN: LA INVESTIGADORA

¿La manipulación en las expresiones del menor generado por sus padres es un aspecto que ha podido verificar en los procesos de tenencia?

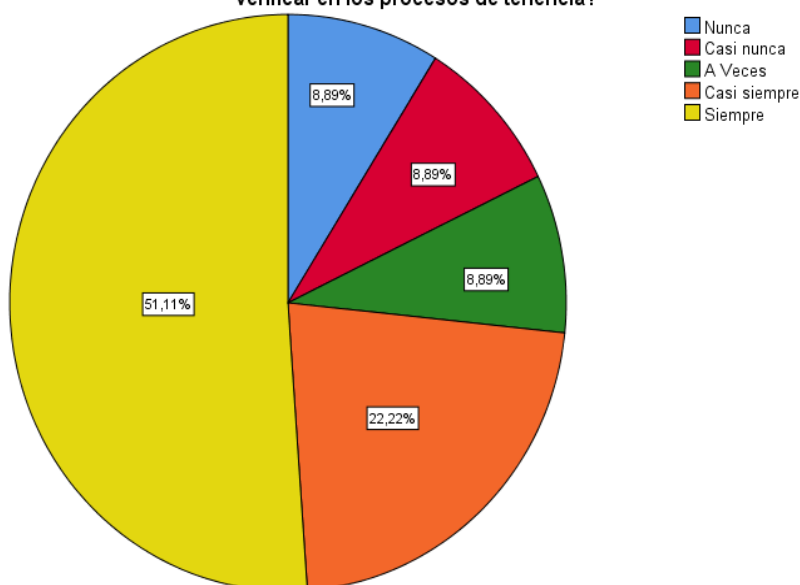


Figura 4

FUENTE: ENCUESTAS APLICADAS CON FECHA 15.10.2021.

Interpretación: Respecto si la manipulación en las expresiones del menor generado por sus padres es un aspecto que ha podido verificar en los procesos de tenencia, el, 8,89% menciona que nunca, el 8,89% responde que casi nunca, el 8,89% manifiesta que a veces, el 22,22% manifiesta que casi siempre, el 51,11% responde que siempre.

Contrastación de hipótesis específica Nro. 01:

“La violencia psicológica que ocasiona el síndrome de alienación parental sí puede constituir una causal para la variación de la tenencia, en los juzgados de familia de la ciudad de Huancayo, ya que menoscaba la relación afectiva entre el menor y el padre objeto de desacreditación”.

- Ítem Nro. 05:

Tabla 5 ¿La denigración hacia uno de los padres por parte del menor producto de la influencia negativa vertida por el otro progenitor es un aspecto que ha podido verificar en los procesos de tenencia?

	Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido Nunca	2	4,4	4,4	4,4
Casi nunca	2	4,4	4,4	8,9
A Veces	3	6,7	6,7	15,6
Casi siempre	10	22,2	22,2	37,8
Siempre	28	62,2	62,2	99,9
Total	45	99,9	99,9	

FUENTE: ENCUESTAS APLICADAS CON FECHA 15.10.2021.

¿La denigración hacia uno de los padres por parte del menor producto de la influencia negativa vertida por el otro progenitor es un aspecto que ha podido verificar en los procesos de tenencia?

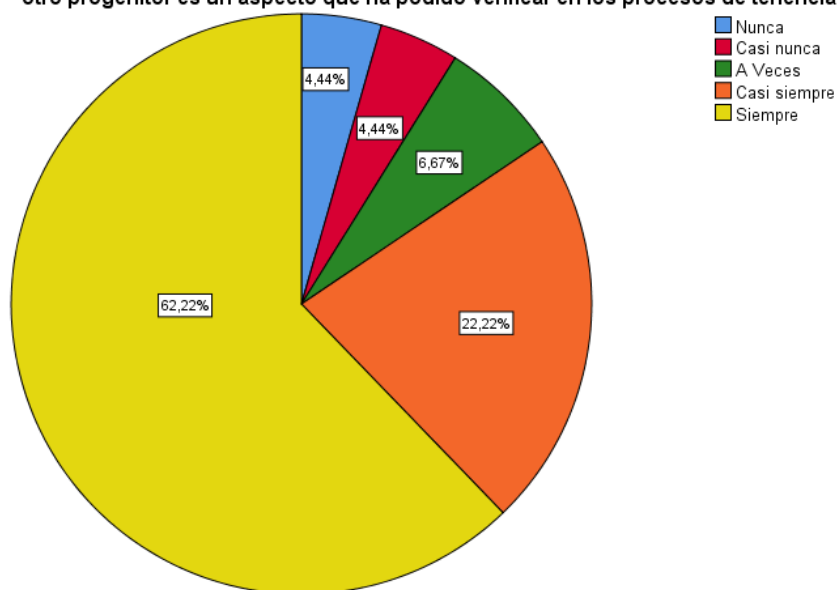


Figura 5

FUENTE: ENCUESTAS APLICADAS CON FECHA 15.10.2021.

Interpretación: Respecto si la denigración hacia uno de los padres por parte del menor productor de la influencia negativa vertida por el otro progenitor es un aspecto que ha podido verificar en los procesos de tenencia, el 4,44% menciona que nunca, el 4,44% manifiesta que casi nunca, el 6,67% manifiesta que a veces, el 22,22% responde que casi siempre y el 62,22% responde que siempre.

Que redondeada la cifra (99.9%) se obtiene el 100% del total de resultados obtenidos producto de la aplicación de la encuesta.

- **Ítem Nro. 06:**

Tabla 6 ¿El tiempo de convivencia del menor con el padre manipulador es evaluado a fin de tutelar el bienestar del menor, en los procesos de tenencia?

	Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido Nunca	2	4,4	4,4	4,4
Casi nunca	9	20,0	20,0	24,4
A Veces	27	60,0	60,0	84,4
Casi siempre	5	11,1	11,1	95,6
Siempre	2	4,4	4,4	99,9
Total	45	99,9	99,9	

FUENTE: ENCUESTAS APLICADAS CON FECHA 15.10.2021.

ELABORACIÓN: LA INVESTIGADORA

¿El tiempo de convivencia del menor con el padre manipulador es evaluado a fin de tutelar el bienestar del menor, en los procesos de tenencia?

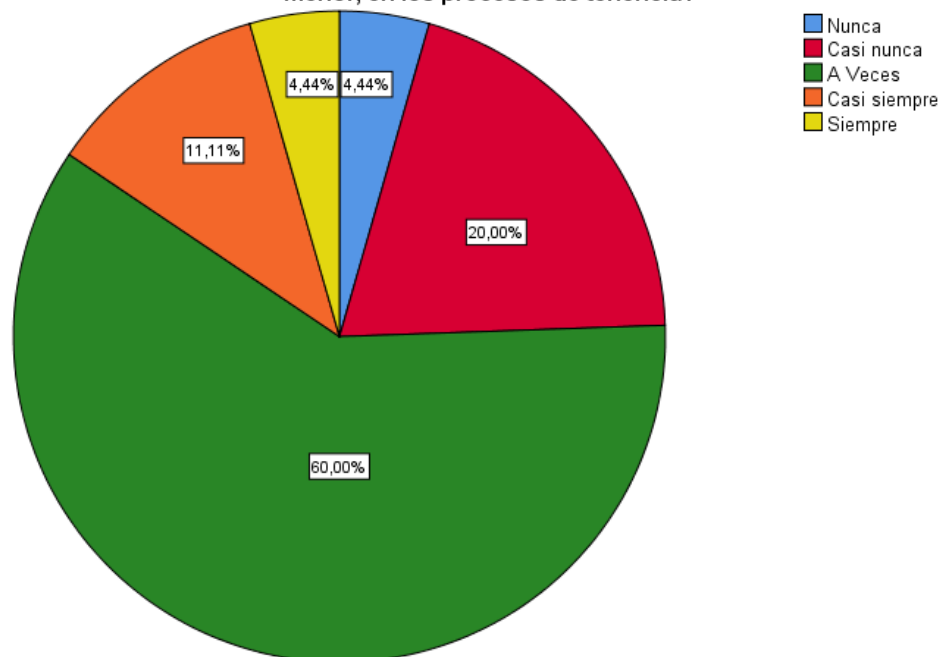


Figura 6

FUENTE: ENCUESTAS APLICADAS CON FECHA 15.10.2021.

Interpretación: Respecto si el tiempo de convivencia del menor con el padre manipular es evaluado a fin de tutelar el bienestar del menor, en los procesos de tenencia, el 4,44% menciona que nunca, 20,00% manifiesta que casi nunca, el 60,00% responden que a veces, el 11,11% manifiestan que casi siempre, el 4,44% responden que siempre. Que redondeada la cifra (99.9%) se obtiene el 100% del total de resultados obtenidos producto de la aplicación de la encuesta.

- **Ítem Nro. 07:**

Tabla 7 ¿El comportamiento de los padres con los hijos es un aspecto adecuadamente valorado en los procesos de tenencia?

	Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido Nunca	4	8,9	8,9	8,9
Casi nunca	18	40,0	40,0	48,9
A Veces	5	11,1	11,1	60,0
Casi siempre	9	20,0	20,0	80,0
Siempre	9	20,0	20,0	100,0
Total	45	100,0	100,0	

FUENTE: ENCUESTAS APLICADAS CON FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2021.

ELABORACIÓN: LA INVESTIGADORA

¿El comportamiento de los padres con los hijos es un aspecto adecuadamente valorado en los procesos de tenencia?

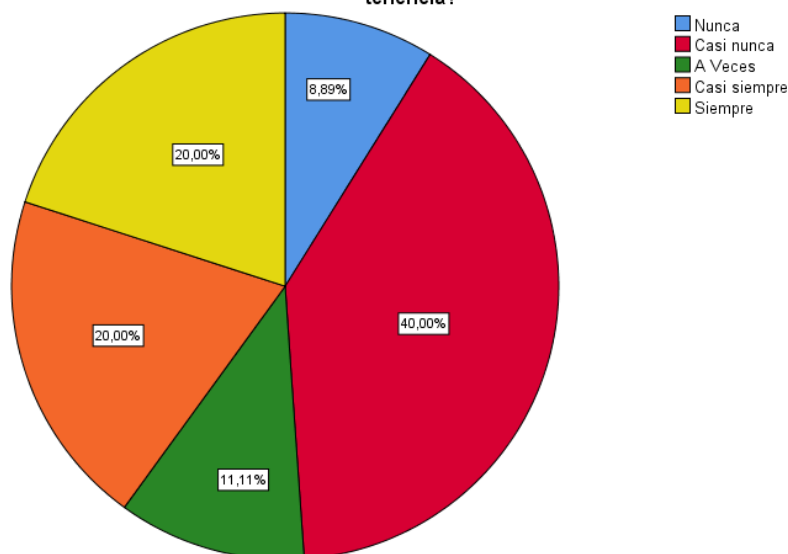


Figura 7

FUENTE: ENCUESTAS APLICADAS CON FECHA 15.10.2021.

Interpretación: Respecto si el comportamiento de los padres con los hijos es un aspecto adecuadamente valorado en los procesos de tenencia, el 8,89% manifiestan que nunca, el 40,00% responden que casi nunca, el 11,11% manifiesta que a veces, el 20,00% responde que casi siempre y el 20,00% manifiestan que siempre.

- **Ítem Nro. 08:**

Tabla 8 ¿El factor psicológico de los padres es un elemento valorado adecuadamente en los procesos de tenencia?

	Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido Nunca	9	20,0	20,0	20,0
Casi nunca	23	51,1	51,1	71,1
A Veces	4	8,9	8,9	80,0
Casi siempre	4	8,9	8,9	88,9
Siempre	5	11,1	11,1	100,0
Total	45	100,0	100,0	

FUENTE: ENCUESTAS APLICADAS CON FECHA 15.10.2021.

ELABORACIÓN: LA INVESTIGADORA

¿El factor psicológico de los padres es un elemento valorado adecuadamente en los procesos de tenencia?

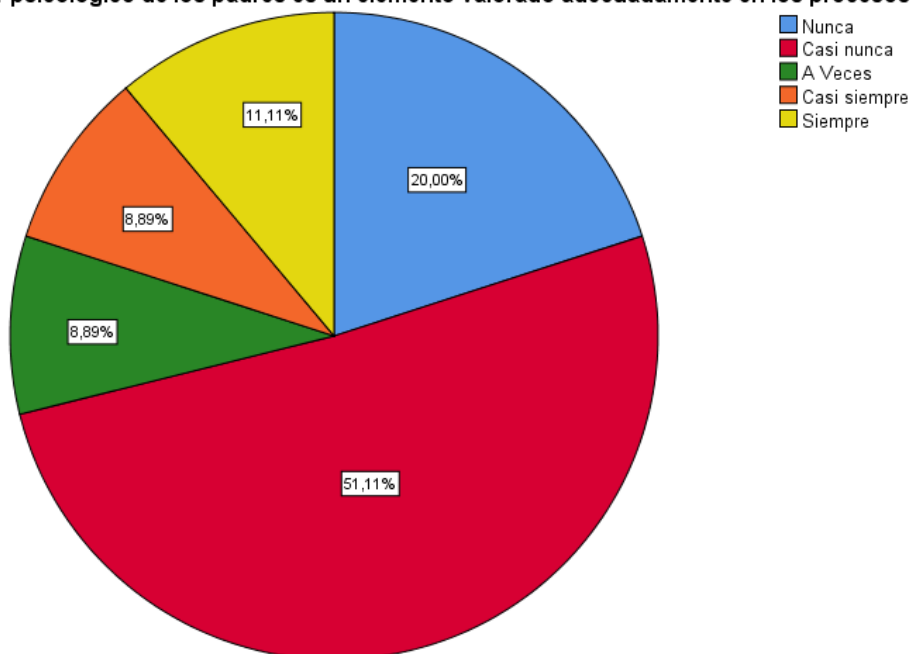


Figura 8

FUENTE: ENCUESTAS APLICADAS CON FECHA 15.10.2021.

Interpretación: Respecto si el factor psicológico de los padres es un elemento valorado adecuadamente en los procesos de tenencia, el 20,00% manifiestan que nunca, el 51,11% expresa que casi nunca, el 8,89% responde que a veces, el 8,89% expresa que casi siempre y el 11,11% responde que siempre.

- **Ítem Nro. 09:**

Tabla 9 ¿Existe una evaluación sistemática de las actitudes de los padres en favor del derecho al desarrollo de los menores en los procesos de tenencia?

	Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido Nunca	14	31,1	31,1	31,1
Casi nunca	18	40,0	40,0	71,1
A Veces	4	8,9	8,9	80,0
Casi siempre	4	8,9	8,9	88,9
Siempre	5	11,1	11,1	100,0
Total	45	100,0	100,0	

FUENTE: ENCUESTAS APLICADAS CON FECHA 15.10.2021.

¿Existe una evaluación sistemática de las actitudes de los padres en favor del derecho al desarrollo de los menores en los procesos de tenencia?

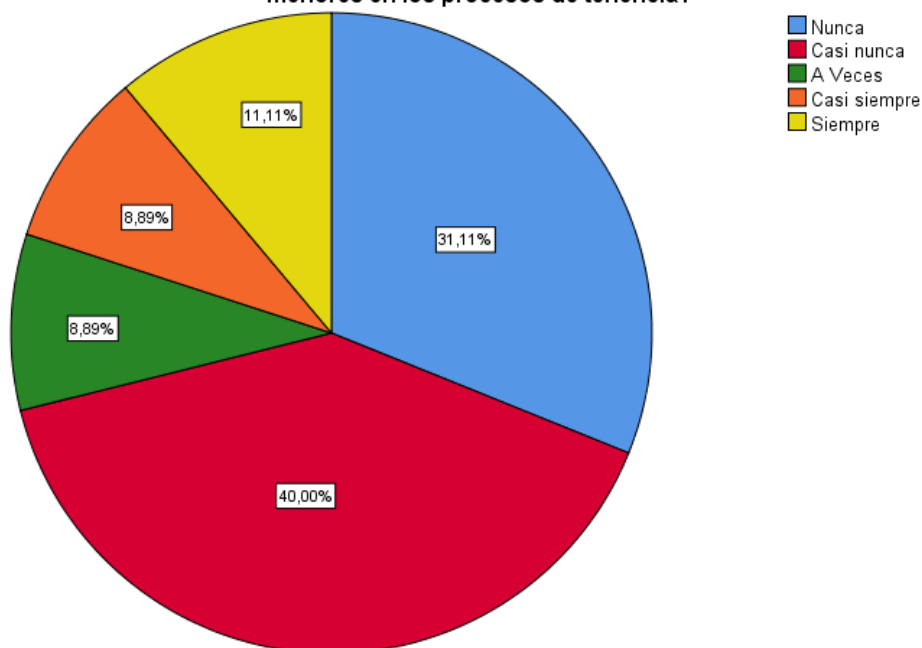


Figura 9

FUENTE: ENCUESTAS APLICADAS CON FECHA 15.10.2021

Interpretación: Respecto si existe una evaluación sistemática de las actitudes de los padres en favor del derecho al desarrollo de los menores en los procesos de tenencia, el 31,11% respondieron que nunca, el 40,00% manifiestan que casi nunca, el 8,89% respondieron que a veces, el 8,89% manifiestan que casi siempre y el 11,11% respondieron que siempre.

Contrastación de hipótesis específica Nro. 02:

“La manipulación de las opiniones del menor ejercido por los padres, producidos por el síndrome de alienación parental, sí puede constituir una causal para la variación de la tenencia, en los juzgados de familia de la ciudad de Huancayo, ya que dicha manipulación al menor genera una afectación a su derecho al bienestar”.

- Ítem Nro. 10:

Tabla 10 ¿El síndrome de alienación parental es un aspecto valorado oportuna y adecuadamente en los procesos de tenencia?

	Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido Nunca	14	31,1	31,1	31,1
Casi nunca	22	48,9	48,9	80,0
A Veces	3	6,7	6,7	86,7
Casi siempre	3	6,7	6,7	93,3
Siempre	3	6,7	6,7	100,1
Total	45	100,1	100,1	

FUENTE: ENCUESTAS APLICADAS CON FECHA 15.10.2021.

ELABORACIÓN: LA INVESTIGADORA

¿El síndrome de alienación parental es un aspecto valorado oportuna y adecuadamente en los procesos de tenencia?

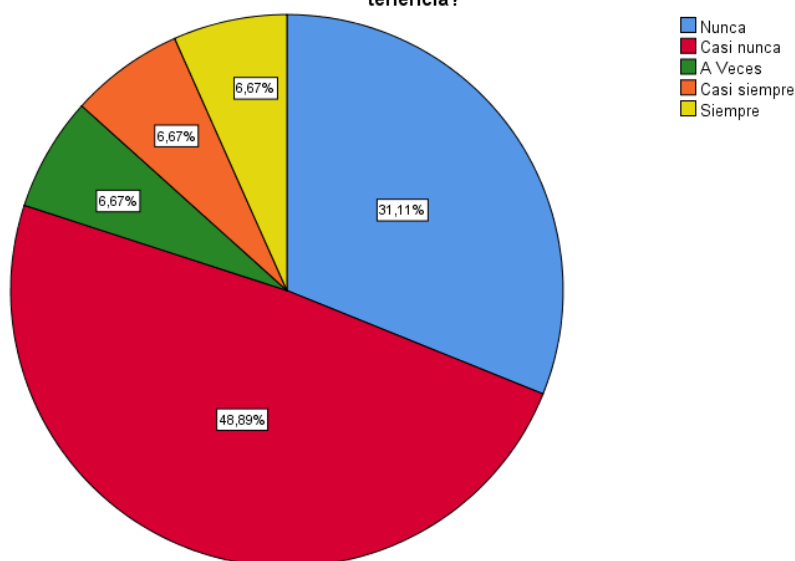


Figura 10

FUENTE: ENCUESTAS APLICADAS CON FECHA 15.10.2021.

Interpretación: Respecto si el síndrome de alienación parental es un aspecto valorado oportuna y adecuadamente en los procesos de tenencia, el 31,11% manifiesta que nunca, el 48,89% menciona que casi nunca, el 6,67% menciona que a veces, el 6,67% manifiesta que casi siempre, el 6,67% manifiesta que siempre.

Que redondeada la cifra (100.1%) se obtiene el 100% del total de resultados obtenidos producto de la aplicación de la encuesta.

5.2 Contratación de hipótesis

- Contratación de hipótesis general:

Supuestos:

Ha: El síndrome de alienación parental sí puede constituir una causal para la variación de la tenencia, en los juzgados de familia de la ciudad de Huancayo, ya que actualmente no se encuentra regulado en el Código Civil.

Ho0: El síndrome de alienación parental no puede constituir una causal para la variación de la tenencia, en los juzgados de familia de la ciudad de Huancayo, ya que actualmente no se encuentra regulado en el Código Civil.

Resumen de datos procesados:

Tabla 11 ¿El síndrome de alienación parental es un aspecto valorado oportuna y adecuadamente en los procesos de tenencia?

	N observado	N esperada	Residuo
Nunca	14	9,0	5,0
Casi nunca	22	9,0	13,0
A Veces	3	9,0	-6,0
Casi siempre	3	9,0	-6,0
Siempre	3	9,0	-6,0
Total	45		

Estadísticos de prueba

Tabla 12 ¿El síndrome de alienación parental es un aspecto valorado oportuna y adecuadamente en los procesos de tenencia?

Chi-cuadrado	33, 556a
gl	4
Sig. asintótica	,000

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 9,0.

- 1) Si p valor (Sig.) < 0.050(5%) existe correlación = rechazamos Ho y aceptamos Ha
- 2) Si p valor (Sig.) > 0.050 (5%) no existe correlación = Se rechazamos Ha y aceptamos

Ho

De los datos obtenidos, se tiene que, para chi cuadrado de 33, 556a, el p valor (Sig.) = a 0.000 < 0.050 (5%), de modo que, se determina que existe correlación; en consecuencia se rechaza la hipótesis nula Ho y aceptamos la hipótesis alternativa Ha.

CONCLUSIÓN: “Existe suficiente evidencia estadística para aceptar la hipótesis alternativa H_a y rechazar la hipótesis nula H_0 , de modo que, en efecto, el síndrome de alienación parental sí puede constituir una causal para la variación de la tenencia, en los juzgados de familia de la ciudad de Huancayo, ya que actualmente no se encuentra regulado en el Código Civil”.

- Contrastación de hipótesis específica 1

Supuestos:

H_{a1} : La violencia psicológica que ocasiona el síndrome de alienación parental sí puede constituir una causal para la variación de la tenencia, en los juzgados de familia de la ciudad de Huancayo, ya que menoscaba la relación afectiva entre el menor y el padre objeto de desacreditación.

H_{01} : La violencia psicológica que ocasiona el síndrome de alienación parental no puede constituir una causal para la variación de la tenencia, en los juzgados de familia de la ciudad de Huancayo, ya que menoscaba la relación afectiva entre el menor y el padre objeto de desacreditación.

Resumen de datos procesados:

Tabla 13 ¿El factor psicológico de los padres es un elemento valorado adecuadamente en los procesos de tenencia?

	N observado	N esperada	Residuo
Nunca	9	9,0	,0
Casi nunca	23	9,0	14,0
A Veces	4	9,0	-5,0
Casi siempre	4	9,0	-5,0
Siempre	5	9,0	-4,0
Total	45		

Resultado de la prueba de Chi cuadrado

Estadísticos de prueba

Tabla 14 ¿El factor psicológico de los padres es un elemento valorado adecuadamente en los procesos de tenencia?

Chi-cuadrado	29,111a
gl	4
Sig. asintótica	,000

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 9,0.

- 1) Si p valor (Sig.) < 0.050 (5%) existe correlación = rechazamos H_0 y aceptamos H_a
- 2) Si p valor (Sig.) > 0.050 (5%) no existe correlación = rechazamos H_a y aceptamos H_0

De los datos presentados, tenemos que, para chi cuadrado de 29,111a, el p valor (Sig.) = a 0.000 < 0.050 (5%), por ello, se determina que existe correlación; en consecuencia rechazamos la hipótesis nula H_0 y aceptamos la hipótesis alternativa H_a .

CONCLUSIÓN: Existe suficiente evidencia estadística para aceptar la hipótesis alternativa H_a y rechazamos la hipótesis nula H_0 , de modo que, en efecto, la violencia psicológica que ocasiona el síndrome de alienación parental sí puede constituir una causal para la variación de la tenencia, en los juzgados de familia de la ciudad de Huancayo, ya que menoscaba la relación afectiva entre el menor y el padre objeto de desacreditación.

- Contrastación de hipótesis específica 2:

Supuestos:

Ha2: La manipulación de las opiniones del menor ejercido por los padres, producidos por el síndrome de alienación parental, sí puede constituir una causal para la variación de la tenencia, en los juzgados de familia de la ciudad de Huancayo, ya que dicha manipulación al menor genera una afectación a su derecho al bienestar.

Ho2: La manipulación de las opiniones del menor ejercido por los padres, producidos por el síndrome de alienación parental, no puede constituir una causal para la variación de la tenencia, en los juzgados de familia de la ciudad de Huancayo, ya que dicha manipulación al menor genera una afectación a su derecho al bienestar.

Resumen de datos procesados:

Tabla 15 ¿La manipulación en las expresiones del menor generado por sus padres es un aspecto que ha podido verificar en los procesos de tenencia?

	N observado	N esperada	Residuo
Nunca	4	9,0	-5,0
Casi nunca	4	9,0	-5,0
A Veces	4	9,0	-5,0
Casi siempre	10	9,0	1,0
Siempre	23	9,0	14,0
Total	45		

Resultado de la prueba de Chi cuadrado

Estadísticos de prueba

Tabla 16 ¿La manipulación en las expresiones del menor generado por sus padres es un aspecto que ha podido verificar en los procesos de tenencia?

Chi-cuadrado	30,222a
gl	4
Sig. asintótica	,000

a. 0 casillas (0,0%) han esperado frecuencias menores que 5. La frecuencia mínima de casilla esperada es 9,0.

- 1) Si p valor (Sig.) $< 0.050(5\%)$ existe correlación = rechazamos H_0 y aceptamos H_a
- 2) Si p valor (Sig.) $> 0.050 (5\%)$ no existe correlación = rechazamos H_a y aceptamos H_0

De los datos observados, se tiene que, para chi cuadrado de 30, 222a, el p valor (Sig.) = a $0.000 < 0.050 (5\%)$, de manera que, se determina que existe correlación; en consecuencia, rechazamos la hipótesis nula H_0 y aceptamos la hipótesis alternativa H_a .

CONCLUSIÓN: Existe suficiente evidencia estadística para aceptar la hipótesis alternativa H_a y rechazar la hipótesis nula H_0 , de modo que, en efecto, la manipulación de las opiniones del menor ejercido por los padres, producidos por el síndrome de alienación parental, sí puede constituir una causal para la variación de la tenencia, en los juzgados de familia de la ciudad de Huancayo, ya que dicha manipulación al menor genera una afectación a su derecho al bienestar.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

El síndrome de alienación parental consiste en el comportamiento de uno de los progenitores hacia un hijo que es protegido por él y le impide arbitrariamente visitar y convivir con el otro progenitor, dando lugar al desarrollo de una alteración de la conciencia en el hijo que puede ir desde el miedo hasta la negación y llegar al odio.

Arcos (2018), de manera similar, con su tesis “El principio del interés superior del niño en el proceso de tenencia”; menciona que, entre el amplio abanico de posibilidades, la participación se presenta como un fenómeno multifacético, y se piensa que el derecho a ser escuchado es algo que todo niño debe adquirir para que los adultos miren en su interior de manera diferente y comprendan a lo que se enfrentan. capaz de provocar cambios favorables en el medio ambiente a través del pensamiento y la acción.

Así, soy de la idea que el síndrome de alienación parental es sancionado en el ámbito internacional ya que se valora la relación padre-hijo. Asimismo, se establecen los derechos de los menores, es el primer instrumento internacional vinculante en la materia, instrumento indispensable, ya que en su difusión encontramos un amplio catálogo de derechos reconocidos a los niños, y obligaciones del Estado y medios de comunicación.

En sentido similar, Arcana (2018), con su tesis: “La aplicación del interés superior del niño en la variación de tenencia”; menciona que la información recabada confirma que el principio del interés del niño representa el espíritu del proteccionismo integral, el niño es reconocido como sujeto de derecho por la Convención sobre los Derechos del Niño, que le otorga una protección especial como el desarrollo del ser humano, como tal, es una guía y norma orientadora para la toma de decisiones en los casos de tenencia y especialmente en el caso de cambio de tenencia, además de servir como norma política.

Nosotros consideramos que la enajenación de los padres es una forma de violencia contra los niños, por lo que los padres que actúan con tal crueldad están sujetos a responsabilidad penal y civil; de lo ya señalado se puede inferir una protección supranacional de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En parecido punto de vista, López (2016), con su tesis: “Elementos intervinientes en el procedimiento de tenencia de los hijos en los juzgados de familia de Lima: principio de interés superior del niño”, refiere que la monoparentalidad se presenta como la figura disociada de la relación paterno-filial, deshaciéndola, el ejercicio arbitrario de cualquiera de los progenitores (según a quién se conceda la custodia). Asimismo, como se ve en las decisiones de los Tribunales de Familia, la tenencia monoparental exhibe una hegemonía a menudo basada en la madre, con varios atributos atribuidos a la madre que desdibujan la relación patriarcal.

Nosotros indicamos, que este problema tiene como objetivo no solo destruir al padre, sino también destruir al padre. Y es que todo el contacto afectivo entre los hijos adolescentes y el padre ausente tiene como origen los conflictos de pareja. En cuanto al manejo caprichoso de los niños como herramienta de cambio, SAP no es solo un problema familiar, sino que también contiene un problema psicosocial subyacente que impone vulnerabilidad y violencia emocional a los padres y niños que son explotados para despertar la discordia del ex cónyuge.

Sobre esto, en forma distinta, según Guerrero (2014), con la tesis: “La indeterminación de criterios para valorar la opinión del niño al momento de decidir su tenencia vulnera los derechos constitucionales de su integridad, intimidad personal y familiar”, plantea que, los jueces no conocen suficientes criterios al momento de evaluar las opiniones de un niño para garantizar que este derecho sea reconocido de manera eficiente y expedita en el proceso de tenencia. En Ecuador, los niños, niñas y adolescentes son consultados sobre asuntos que les

afectan, y sus opiniones son sopesadas por equipos técnicos para determinar lo que sucederá, además de ser sometidas a los jueces para su evaluación.

En contraste, mencionamos que los hechos se ven reflejados en mayor medida en esta parte del mundo donde cultural y legalmente se deja de lado el tema emocional y la protección de las autoridades, traduciéndose en un cambio en el comportamiento del niño y una violación de su ideal afectivo. desarrollo social y cultural, a la larga parece que esto le afecta no sólo a él como individuo, sino al mismo entorno social del que forma parte. En nuestro país no existe una legislación clara sobre este fenómeno, pero a nivel de jurisprudencia existen resoluciones que utilizan el SAP como base para determinar el régimen de visitas o custodia de los hijos.

Al respecto, Correa (2016), con la tesis: “La tenencia compartida y sus efectos jurídicos en la Constitución del Ecuador”; plantea que la tenencia estatutaria bajo la legislación ecuatoriana permite la separación inmediata de los menores de edad del entorno familiar, provocando severas condiciones psicológicas y emocionales tanto para los menores como para los padres. Las leyes de la Constitución no especifican las formas en que los padres pueden cumplir directamente con sus obligaciones, lo que obliga a los padres a demandar en el curso de las visitas, la alimentación e incluso la propiedad misma. Si existen políticas públicas para promover padres y madres responsables, estas no fueron demostradas durante la investigación, por lo que no existe una política pública por parte del Estado o del Poder Judicial para lograr estos fines.

En tal contexto, nosotros mencionamos que los problemas de custodia y visitas surgen cuando los padres con hijos menores están separados y no pueden estar juntos, y es en esta situación que el alejamiento de los padres de sus hijos genera problemas psicológicos que afectan gravemente a los niños, lo que genera confusión y angustia emocional, que distancia

a ellos de la realidad familiar, tiene implicaciones para el futuro, y cuando llegan a la edad adulta, reclaman por qué solo crecieron con uno de sus padres.

Como función de la familia de asegurar la supervivencia y el crecimiento físico del niño, también es el agente principal del desarrollo social y emocional del niño, por lo que el sujeto puede transformarse de un individuo biológico inicial al nacer en un individuo o persona biopsicosocial.

El distanciamiento parental es la manipulación de la mente de los menores para generar rechazo, odio, asco y distanciamiento de los padres, lo que afecta el correcto desarrollo emocional de los menores y provoca problemas de comunicación social que pueden presentarse en el futuro. El síndrome de alienación parental debe ser considerado porque los padres que usan este comportamiento para dañar a una expareja pueden tener todo tipo de efectos negativos en sus hijos. Como tal, este tema debe abordarse con cautela, ya que algunos padres en su defensa legal pueden acusar a la otra parte de usar SAP en su contra, incluso si no lo hicieron.

Al respecto, Carrillo (2019), con la tesis titulada: “El interés superior del niño en el sistema civil español”, sostuvo en sus resultados que, en los casos de patria potestad o tutela de menores, el poder judicial debe designar padres que no atenten contra la integridad del menor, con base en el principio de prioridad de la niñez y la adolescencia. Esta tarea debe tener en cuenta los informes del equipo multidisciplinario (abogados, trabajadores sociales, psicólogos y psiquiatras especialistas) En los tribunales, cuando se aborden situaciones de patria potestad o custodia de menores, deben existir personas especializadas que: determinen, por visitas, cuál de los padres es el extraño y si el menor es efectivamente víctima de este síndrome.

Nuestra posición es que el hecho de generar odio hacia uno de los padres constituye una forma de abuso infantil, porque todo niño tiene derecho a crecer a la imagen de padre y madre, y la enajenación sólo obstaculiza esta relación padre-hijo.

Ormeño (2019), con la tesis: “El principio del interés superior del niño y la variación de la tenencia”, planteó como resultados que, sobre la base de ciertos principios reconocidos a favor del menor, se debe construir la relación fundamental entre el interés superior del niño como elemento fundamental en el código y los elementos importantes para poder fundamentar la variación de la tenencia, argumentando que si cabría su modificación por causas de alienación parental.

En tal contexto, nosotros argumentamos que no se debe obstaculizar el derecho fundamental de los menores a mantener vínculos afectivos con el otro progenitor y sus familiares, ya que se trata de una forma de maltrato que puede ir en detrimento del bienestar y desarrollo afectivo del menor. Si bien el síndrome de alienación parental constituye una situación peligrosa en diversos grados, es profesionalmente necesario tomar medidas para proteger a los menores de tales situaciones.

- Análisis de la investigadora:

La relevancia actual, derivado del análisis jurídico y de lo identificado por los distintos juristas y/o estudiosos del derecho referidos al tema, establece la posición de la doctrina nacional e internacional mayoritariamente, a pesar de que aún existe una pequeña minoría que considera que la parentalidad, el síndrome de alienación, no son factores psicológicos relevantes que afectan a los menores incluso se atreven a señalar que no existe de acuerdo con las leyes modernas y la jurisprudencia nacional, pero la mayoría de los departamentos creen que es posible sacar conclusiones, excepto para señalar el papel de este síndrome. en el proceso de los sistemas de patria potestad, tutela y régimen de visitas.

Además de su existencia y pertinencia, también establece la necesidad de regular esta cuestión en el ámbito psicológico, no sólo de trascendencia social sino también jurídica, ya que establece que la ley debe abordar de manera urgente este tema regulatorio a fin de reducir su nivel como factor de riesgo, y así hacer más efectivos los servicios judiciales en el proceso de tenencia.

Los resultados arrojados por la aplicación de la herramienta de recolección de información de referencia, tanto de la industria como de la muestra, fueron muy consistentes con las respuestas dadas por los encuestados que, de todas las preguntas realizadas, se encontraban en el establecimiento del síndrome de alienación parental como factor de riesgo negativo, no solo afectará a la psicología de los menores, sino también al sistema judicial, y así mismo, también confirman lo planteado en la hipótesis de este trabajo, señalar como factor de riesgo el síndrome de alienación parental es el completo desconocimiento de su impacto.

La reacción inicial del sistema judicial ante los casos que acreditan la presencia de este síndrome en menores de edad, a pesar de que, como ha quedado demostrado, son el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional los que establecen posiciones y pautas judiciales estándar en estos casos, los jueces todavía desaprueban estos criterios que se aplican porque lo consideran irrelevante ya que nuestra legislación no contempla el mencionado síndrome. Cabe señalar que la parte demandada está directamente involucrada en este tema, porque los ejecutores judiciales son los que toman las decisiones en estos procesos, los cuales necesitan tener suficientes elementos de creencia, y hay litigantes o partes procesales en estos procesos, la mayoría de ellos piensan que están directamente afectados por el síndrome y les juega en contra en el proceso, por lo que la información que recopilamos es muy confiable, porque se obtiene de la realidad de los problemas planteados

en este trabajo, y en todos sus respuestas, el apoyo a la hipótesis propuesta fue mayoritario, en contraste con dicha hipótesis.

Vale la pena señalar que, si el síndrome de alienación parental ha demostrado ser un factor de riesgo negativo relevante en el proceso de tenencia, también vale la pena señalar la necesidad de regularlo por este motivo, como ya lo están haciendo otros países modernos. Hacer esto porque no solo es legal sino también científicamente (psicológicamente) considerado una violación al interés superior de los niños y sus derechos como menores, pero también al momento de determinar a quién se le otorgará la custodia de los menores. Afectando el trabajo de los jueces, y los demás afectados son los padres objeto de esta “campaña de desprestigio”, que ha avanzado en cuestiones doctrinales y jurisprudenciales, por lo que hay que hacerlo en el ámbito normativo.

CONCLUSIONES

1. Del análisis realizado, se ha determinado que el síndrome de alienación parental sí puede constituir una causal para la variación de la tenencia, en los juzgados de familia de la ciudad de Huancayo, ya que actualmente no se encuentra regulado en el Código Civil, según se ha podido evidenciar de los resultados obtenidos producto de la aplicación del instrumento de investigación, que la alienación parental se desarrolla durante un determinado período por el cual se ejerce una influencia negativa en el menor, sobre la opinión de uno de los padres, generando un rechazo sin una base justificada, sino más bien producto de la opinión ejercida por uno de los padres, logrando afectar esta relación familiar.
2. Se ha establecido que la violencia psicológica que ocasiona el síndrome de alienación parental sí puede constituir una causal para la variación de la tenencia, en los juzgados de familia de la ciudad de Huancayo, ya que menoscaba la relación afectiva entre el menor y el padre objeto de desacreditación, ya que de los resultados obtenidos, se puede evidenciar que este denominado síndrome constituye un elemento que llega a perjudicar la estabilidad emocional del menor, por la cual este no puede desarrollarse adecuadamente, ya que en su visión de integridad no tiene una cabal visión de uno de los progenitores, al encontrarse alienado por determinadas palabras o conductas por parte del otro progenitor.
3. Se ha establecido que la manipulación de las opiniones del menor ejercido por los padres, producidos por el síndrome de alienación parental, sí puede constituir una causal para la variación de la tenencia, en los juzgados de familia de la ciudad de Huancayo, ya que dicha manipulación al menor genera una afectación a su derecho al bienestar. En tal contexto, se ha podido evidenciar que este tipo de opiniones es trastocada y

manipulada por uno de los progenitores, lo que genera una afectación al desarrollo del menor, aspecto que constituye a todas luces un tipo de maltrato psicológico, que ha sido debidamente considerado por la mayor parte de encuestados.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los Jueces de Familia, que deben solicitar a los miembros de los equipos multidisciplinarios las evaluaciones integrales pertinentes para determinar si los menores involucrados en proceso de tenencia están siendo afectados por el síndrome de alienación parental. En tal sentido, los jueces de familia, deben otorgarle una mayor atención e interés para poder solucionar este tipo de problemática, que lamentablemente ocurre con mucha frecuencia.
2. Se recomienda que en tema de los procesos de familia y de las sentencias emitidas por el Juez en un proceso de separación y régimen de visitas no siempre genera un acercamiento de padre a hijo. En tal sentido, se debe considerar que el tipo de sentencias que se deben desarrollar, se debe fundamentar sobre la base de determinados elementos propios del respeto y aplicación de los criterios establecidos convencionalmente y a nivel constitucional, a fin que se genere una real tutela a los derechos del menor
3. Se recomienda que a nivel jurisdiccional, se debe considerar de primera regla, el hecho de poder establecer que elementos se deben fundamentar para poder evaluar un posible caso de alienación parental, a fin que el maltrato psicológico no sea más duradero, y pueda limitarse lo más pronto posible.

En tal sentido, se plantea un Acuerdo Plenario, a fin de poder discutir y plantear la posibilidad de que se reconozca jurisprudencialmente la variación de la tenencia en función de la causal de la alienación parental.

Se plantea como propuesta normativa, la modificación del artículo 82 del Código de Niños y Adolescentes Ley N° 27337. que preceptúa lo siguiente:

Variación de la Tenencia. - Si resulta necesaria la variación de la Tenencia, el Juez ordenará, con la asesoría del equipo multidisciplinario, que ésta se efectúe en forma progresiva de manera que no le produzca daño o trastorno. Sólo cuando las circunstancias lo ameriten por encontrarse en peligro su integridad, el Juez, por decisión motivada, ordenará que el fallo se cumpla de inmediato.

Planteando que su modificatoria incluya lo siguiente:

Variación de la Tenencia. - Si resulta necesaria la variación de la Tenencia, el Juez ordenará, con la asesoría del equipo multidisciplinario, que ésta se efectúe en forma progresiva de manera que no le produzca daño o trastorno. Asimismo, cuando se evidencie el síndrome de alienación parental en el menor se variará la tenencia. Sólo cuando las circunstancias lo ameriten por encontrarse en peligro su integridad, el Juez, por decisión motivada, ordenará que el fallo se cumpla de inmediato.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, B. (2013). *Derecho de Familia*. Lima: Ediciones Legales.
- Alonso, M. (2011). *La familia y el derecho de familia*. Pamplona: Aranzadi.
- Alvarez-Correa, E. (2000). *Derechos fundamentales en el sistema jurídico*. México: Trotta.
- Arés, P. (2016). *Divorcios difíciles y litigiosos en Cuba: Dinámicas de Alienación Parental*.
En N. Zicavo (Ed.), *Parentalidad y divorcio. (Des)encuentros en la familia latinoamericana* (pp. 71-95). San José: Alfepsi Editorial
- Bautista, C. (2007). *Síndrome de alienación parental: efectos psicológicos*. Bogotá: Universidad Javeriana.
- Belluscio, C. (2012). *El derecho de visitar a los hijos: tratado teórico y práctico*. Buenos Aires: Tribunales.
- Bermúdez, M. (2017). *El derecho de familia en la postmodernidad*. Trujillo: Fondo Editorial de la Universidad Privada Antenor Orrego.
- Canales, C. (2014). *Patria potestad y tenencia. Nuevos criterios de otorgamiento, pérdida o suspensión*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Díaz, E. (2015). *Alienación parental: su relación con los institutos de régimen de visitas y tenencia*. IN IURE, 109-127.
- Ferro, M. (2015). *Práctica de Derecho de Familia: modelos conforme el Código Civil y Comercial (2ª ed.)*. Buenos Aires: Jurídicas.
- Fuentes, P. (2019). *Metodología de la investigación científica*. Lima: Editorial San Marcos.

- Gutiérrez, J., & Cuipa, A. (2014). *¿En interés superior de quién? La alienación parental como riesgo en los procesos de tenencia*. En M. Torres (Ed.), *Patria potestad, tenencia y alimentos* (pp. 143-158). Lima: Gaceta Jurídica.
- Hawie, I. (2017). *Violencia familiar: análisis sustantivo, procesal y jurisprudencial*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Muñoz, J. (2010). *El constructo síndrome de alienación parental (S.A.P.) en psicología forense: una propuesta de abordaje desde la evaluación pericial psicológica*. *Anuario de Psicología Jurídica*, XX, 5-14
- Onostre, R. (2009). *Síndrome de alienación parental: otra presentación de maltrato infantil*. *Revista de la sociedad boliviana de pediatría*, 48(2), 106-113.
- Plácido, A. (2011). *La valoración judicial de la opinión del niño alienado conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño*. *Diálogo con la Jurisprudencia*, 95-100.
- Pradilla, S. (2011). *Aplicación del principio del interés superior del niño(a) como mecanismo para proteger el derecho de los niños y las niñas a tener una familia y a no ser separado de ella*. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 329-348.
- Rodríguez, L. (2011). *Alienación parental y derechos humanos en el marco jurídico nacional. Algunas consideraciones*. En Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Alienación parental* (pp. 53-93). México D.F.: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Segura, C. Gil, M., & Sepúlveda, M. (2006). *El síndrome de alienación parental: una forma de maltrato infantil*. *Cuadernos Médicos Forenses*, 117-128.
- Stilerman, M. (2004). *Menores: tenencia, régimen de visitas* (3ª ed.). Buenos Aires: Universidad.

Tejedor, A. (2006). *El síndrome de alienación parental: una forma de maltrato*. 2ª edición, Ariel: Madrid.

Varsi, E. (2011). *Tratado de Derecho de Familia. La nueva teoría institucional y jurídica de la familia* (Tomo I). Lima: Gaceta Jurídica.

Villar, A. (2020). *Impedimento de contacto de hijos menores y la comunicación paterno-filial*. Quilmes: Némesis.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: LA REGULACIÓN DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL COMO CAUSAL PARA LA VARIACIÓN DE LA TENENCIA, EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE HUANCAYO.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>GENERAL:</p> <p>¿Cómo el síndrome de alienación parental puede constituir una causal para la variación de la tenencia, en los juzgados de familia de la ciudad de Huancayo?</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <p>-¿De qué manera la violencia psicológica que ocasiona el síndrome de alienación parental puede constituir una causal para la variación de la tenencia, en los juzgados de familia de la ciudad de Huancayo?</p> <p>-¿De qué manera la manipulación de las opiniones del menor ejercido por los padres, producidos por el síndrome de alienación parental, puede constituir una causal para la variación de la tenencia, en los juzgados de familia de la ciudad de Huancayo?</p>	<p>GENERAL:</p> <p>Determinar cómo el síndrome de alienación parental puede constituir una causal para la variación de la tenencia, en los juzgados de familia de la ciudad de Huancayo.</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <p>-Establecer de qué manera la violencia psicológica que ocasiona el síndrome de alienación parental puede constituir una causal para la variación de la tenencia, en los juzgados de familia de la ciudad de Huancayo.</p> <p>-Establecer de qué manera la manipulación de las opiniones del menor ejercido por los padres, producidos por el síndrome de alienación parental,</p>	<p>GENERAL:</p> <p>El síndrome de alienación parental sí puede constituir una causal para la variación de la tenencia, en los juzgados de familia de la ciudad de Huancayo, ya que actualmente no se encuentra regulado en el Código Civil.</p> <p>ESPECÍFICAS:</p> <p>-La violencia psicológica que ocasiona el síndrome de alienación parental sí puede constituir una causal para la variación de la tenencia, en los juzgados de familia de la ciudad de Huancayo, ya que menoscaba la relación afectiva entre el menor y el padre objeto de desacreditación.</p> <p>-La manipulación de las opiniones del menor ejercido por los padres, producidos por el síndrome de alienación parental, sí puede constituir una causal para la variación</p>	<p>INDEPENDIENTE:</p> <p>Síndrome de alienación parental</p> <p>DEPENDIENTE:</p> <p>Variación de la tenencia.</p>	<p>-Genera violencia psicológica.</p> <p>-Genera una manipulación de las opiniones del menor.</p> <p>-Tiempo de permanencia con el progenitor.</p> <p>-Comportamiento de los padres.</p>	<p>MÉTODO DE INVESTIGACIÓN:</p> <p>Análisis-Síntesis.</p> <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</p> <p>Investigación jurídica social.</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN:</p> <p>Nivel explicativo.</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:</p> <p>Diseño transversal, no experimental.</p> <p>POBLACIÓN Y MUESTRA:</p> <p>La población se encuentra constituida por 50 personas, conformadas por jueces y abogados especialistas en Derecho de Familia de la ciudad de Huancayo.</p> <p>La muestra se encuentra constituida por 45 personas, conformadas por jueces y abogados especialistas en Derecho de Familia de la ciudad de Huancayo, de acuerdo a la fórmula muestral.</p> <p>TÉCNICAS DE RECOPIACIÓN DE DATOS:</p> <p>Análisis documental.</p> <p>INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Cuestionario.</p>

	<i>puede constituir una causal para la variación de la tenencia, en los juzgados de familia de la ciudad de Huancayo.</i>	<i>de la tenencia, en los juzgados de familia de la ciudad de Huancayo, ya que dicha manipulación al menor genera una afectación a su derecho al bienestar.</i>			
--	---	---	--	--	--

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

TIPO DE VARIABLE	VARIABLES	CONCEPTO	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES	ESCALA	INSTRUMENTO
VARIABLE INDEPENDIENTE.	Síndrome de alienación parental.	(Varsi, 2018) refiere que “es un conjunto de síntomas que son el producto del proceso por el cual un padre transforma la razón de su hijo, mediante diferentes maniobras, a fin de devastar el vínculo afectivo que mantiene con el otro progenitor, hasta volverla opuesta con lo que debería esperarse de su posición” (p. 174).	El síndrome de alienación parental se caracteriza por ser un trastorno psicológico que afecta el derecho integral del menor, influyéndolo negativamente respecto de la opinión de sus padres.	-Genera violencia psicológica.	Nominal	Cuestionario.
				-Genera una manipulación de las opiniones del menor.		
VARIABLE DEPENDIENTE.	Variación de la tenencia.	Para (Espinoza, 2014) “no existe un articulado expreso que nos señale cuales son los criterios para ordenar la variación de la tenencia. Actualmente, los jueces especializados en familia toman en cuenta el tiempo de permanencia con el progenitor que la peticiona, la incapacidad moral y económica del otro progenitor, la vulnerabilidad	La variación de la tenencia debe realizarse en función de algunos criterios jurisdiccionales en favor de tutelar el derecho de los menores, a fin que tengan un hogar adecuado para su desarrollo integral, tanto físico psicológico como físico.	-Tiempo de permanencia con el progenitor.	Nominal	Cuestionario.
				-Comportamiento de los padres.		

		de los menores, los aspectos biológicos, físicos, psíquicos, intelectual, familiar y social de con quien valla a convivir el menor, entre otros siempre que la decisión sea en pro de garantizar la promoción y preservación de sus derechos y su ejercicio pleno y efectivo” (p. 42).				
--	--	--	--	--	--	--

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO

VARIABLE	INDICADORES	ÍTEMS/REACTIVOS	NRO. DE PREGUNTA	PORCENTAJE	ESCALA VALORATIVA	INSTRUMENTO
Síndrome de alienación parental.	-Genera violencia psicológica. Genera una manipulación de las opiniones del menor	1. Se advierte violencia psicológica. 2. Se advierte influencia negativa en las opiniones del menor. 3. Se advierte una manipulación en las expresiones del menor. 4. Se advierte la existencia de un trastorno psicológico en el menor. 5. Se advierten expresiones de denigración hacia uno de los padres.	5 ÍTEMS	50.00	Nominal	Cuestionario.
Variación de la tenencia.	-Tiempo de permanencia con el progenitor. Comportamiento de los padres.	6. Se evalúa el tiempo de convivencia del menor con el padre manipulador. 7. Se evalúa el comportamiento de los padres con los hijos. 8. Se evalúa el factor psicológico de los padres.	5 ÍTEMS	50.00	Nominal	Cuestionario.

		<p>9. Se evalúa de forma sistemática las actitudes de los padres en favor del derecho al desarrollo de los menores.</p> <p>10. Se evalúa la actitud de los padres en situaciones de riesgo.</p>				
--	--	---	--	--	--	--

INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

ESCUELA DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y

CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO



Nombres y Apellidos		Colegio de Abogados	Fecha
Especialidad	Sexo	Cargo actual o labor que desempeña	
	F M		

TITULO Y OBJETIVO. - El siguiente cuestionario tiene como objetivo conocer la problemática sobre la investigación titulada: **LA REGULACIÓN DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL COMO CAUSAL PARA LA VARIACIÓN DE LA TENENCIA, EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE HUANCAYO**, y cuyo objetivo de la investigación es el siguiente: determinar cómo el síndrome de alienación parental puede constituir una causal para la variación de la tenencia, en los Juzgados de Familia de la ciudad de Huancayo.

INSTRUCCIÓN. Lea usted atentamente el presente cuestionario y responda a las siguientes preguntas, marcando con una X la que considere pertinente:

PREGUNTAS:

1. Según su experiencia ¿en los procesos de tenencia que ha podido revisar, ha advertido que existe algún tipo de violencia psicológica contra el menor?

1. Nunca ()
2. Casi nunca, ()
3. A veces ()
4. Casi siempre ()
5. Siempre ()

2. ¿En los procesos de tenencia que ha podido revisar, ha podido verificar que existe alguna influencia negativa en las opiniones del menor generado por alguno de sus padres?

1. Nunca ()
2. Casi nunca, ()
3. A veces ()
4. Casi siempre ()
5. Siempre ()

3. ¿En los procesos de tenencia que ha podido revisar ha advertido de algún tipo manipulación en las expresiones del menor generado por sus padres?

1. Nunca ()
2. Casi nunca, ()
3. A veces ()
4. Casi siempre ()
5. Siempre ()

4. ¿La manipulación en las expresiones del menor generado por sus padres es un aspecto que ha podido verificar en los procesos de tenencia?

1. Nunca ()
2. Casi nunca, ()
3. A veces ()
4. Casi siempre ()
5. Siempre ()

5. ¿La denigración hacia uno de los padres por parte del menor producto de la influencia negativa vertida por el otro progenitor es un aspecto que ha podido verificar en los procesos de tenencia?

1. Nunca ()
2. Casi nunca, ()
3. A veces ()
4. Casi siempre ()

5. Siempre ()

6. ¿El tiempo de convivencia del menor con el padre manipulador es evaluado a fin de tutelar el bienestar del menor, en los procesos de tenencia?

1. Nunca ()

2. Casi nunca, ()

3. A veces ()

4. Casi siempre ()

5. Siempre ()

7. ¿El comportamiento de los padres con los hijos es un aspecto adecuadamente valorado en los procesos de tenencia?

1. Nunca ()

2. Casi nunca, ()

3. A veces ()

4. Casi siempre ()

5. Siempre ()

8. ¿El factor psicológico de los padres es un elemento valorado adecuadamente en los procesos de tenencia?

1. Nunca ()

2. Casi nunca, ()

3. A veces ()

4. Casi siempre ()

5. Siempre ()

9. ¿Existe una evaluación sistemática de las actitudes de los padres en favor del derecho al desarrollo de los menores en los procesos de tenencia?

1. Nunca ()

2. Casi nunca, ()

3. A veces ()

4. Casi siempre ()

5. Siempre ()

10. ¿El síndrome de alienación parental es un aspecto valorado oportuna y adecuadamente en los procesos de tenencia?

- 1. Nunca ()
- 2. Casi nunca, ()
- 3. A veces ()
- 4. Casi siempre ()
- 5. Siempre ()

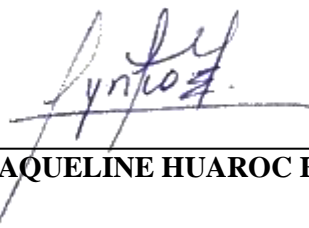
FIRMA

CONSIDERACIONES ETICAS

Para el desarrollo de la presente Investigación se está considerando los Procedimientos adecuados, respetando los Principios de Ética para iniciar y concluir los Procedimientos según el reglamento de Grados y Títulos de la **ESCUELA DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**.

La información, los registros, datos que se tomarán para incluir en el trabajo de investigación será fidedigna. Por cuanto, a fin de no cometer fallas éticas, tales como el plagio, falsificación de datos, no citar fuentes bibliográficas, etc., se está considerando fundamentalmente desde la presentación del proyecto, hasta la sustentación de la tesis.

Por consiguiente, me someto a las pruebas respectivas de validación del contenido de la presente Investigación.



CYNTIA JAQUELINE HUAROC ESTEBAN

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo **PEDRO SANTISTEBAN LLONTOP**, acepto voluntariamente participar en el trabajo de investigación, el cual tiene como fin: determinar cómo el síndrome de alienación parental puede constituir una causal para la variación de la tenencia, en el ordenamiento jurídico peruano 2019.

Toda información que se obtenga a través de este cuestionario será usada por el investigador responsable con la finalidad de elaborar un trabajo de investigación.

Se garantiza el anonimato y la confidencialidad en su totalidad de la información obtenida.

Habiendo sido informado de forma adecuada sobre los objetivos del mismo, acepto y firmo este documento.

Huancayo, 15 de octubre de 2021.



PEDRO SANTISTEBAN LLONTOP
ABOGADO
CAL 17951
DOCTOR EN DERECHO

FIRMA

CONSENTIMIENTO INFORMADO


Yo **ELISEO S. WENZEL MIRANDA**, acepto voluntariamente participar en el trabajo de investigación, el cual tiene como fin: determinar cómo el síndrome de alienación parental puede constituir una causal para la variación de la tenencia, en el ordenamiento jurídico peruano 2019.

Toda información que se obtenga a través de este cuestionario será usada por el investigador responsable con la finalidad de elaborar un trabajo de investigación.

Se garantiza el anonimato y la confidencialidad en su totalidad de la información obtenida.

Habiendo sido informado de forma adecuada sobre los objetivos del mismo, acepto y firmo este documento.

Huancayo, 15 de octubre de 2021.



ELISEO S. WENZEL MIRANDA
Abogado
CAL - 29482

FIRMA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo **CÉSAR FERNANDO ALOSILLA ALCA**, acepto voluntariamente participar en el trabajo de investigación, el cual tiene como fin: determinar cómo el síndrome de alienación parental puede constituir una causal para la variación de la tenencia, en el ordenamiento jurídico peruano 2019.

Toda información que se obtenga a través de este cuestionario será usada por el investigador responsable con la finalidad de elaborar un trabajo de investigación.

Se garantiza el anonimato y la confidencialidad en su totalidad de la información obtenida.

Habiendo sido informado de forma adecuada sobre los objetivos del mismo, acepto y firmo este documento.

Huancayo, 15 de octubre de 2021.



César Fernando Alosilla Alca
ABOGADO
C.A.A. 4882

FIRMA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo **JADIR ISMINIO VARGAS**, acepto voluntariamente participar en el trabajo de investigación, el cual tiene como fin: determinar cómo el síndrome de alienación parental puede constituir una causal para la variación de la tenencia, en el ordenamiento jurídico peruano 2019.

Toda información que se obtenga a través de este cuestionario será usada por el investigador responsable con la finalidad de elaborar un trabajo de investigación.

Se garantiza el anonimato y la confidencialidad en su totalidad de la información obtenida.

Habiendo sido informado de forma adecuada sobre los objetivos del mismo, acepto y firmo este documento.

Huancayo, 15 de octubre de 2021.



Mg. JADIR ISMINIO VARGAS
ABOGADO
REG. CASM 563

INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES****ESCUELA DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y****CIENCIAS POLÍTICAS****CUESTIONARIO**

Nombres y Apellidos		Colegio de Abogados	Fecha
PEDRO SANTISTEBAN LLONTOP			15 DE OCTUBRE DEL 2021
Especialidad	Sexo		Cargo actual o labor que desempeña
DERECHO DE FAMILIA	F	M	ABOGADO INDEPENDIENTE

TITULO Y OBJETIVO. - El siguiente cuestionario tiene como objetivo conocer la problemática sobre la investigación titulada: **LA REGULACIÓN DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL COMO CAUSAL PARA LA VARIACIÓN DE LA TENENCIA, EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE HUANCAYO**, y cuyo objetivo de la investigación es el siguiente: determinar cómo el síndrome de alienación parental puede constituir una causal para la variación de la tenencia, en los Juzgados de Familia de la ciudad de Huancayo.

INSTRUCCIÓN. Lea usted atentamente el presente cuestionario y responda a las siguientes preguntas, marcando con una X la que considere pertinente:

PREGUNTAS:

1. Según su experiencia ¿en los procesos de tenencia que ha podido revisar, ha advertido que existe algún tipo de violencia psicológica contra el menor?

1. Nunca ()
2. Casi nunca, ()
3. A veces ()
4. Casi siempre ()
5. Siempre ()

2. ¿En los procesos de tenencia que ha podido revisar, ha podido verificar que existe alguna influencia negativa en las opiniones del menor generado por alguno de sus padres?

1. Nunca _____ ()
2. Casi nunca, ()
3. A veces ()
4. Casi siempre ()
5. Siempre ()

3. ¿En los procesos de tenencia que ha podido revisar ha advertido de algún tipo manipulación en las expresiones del menor generado por sus padres?

1. Nunca _____ ()
2. Casi nunca, ()
3. A veces ()
4. Casi siempre ()
5. Siempre ()

4. ¿La manipulación en las expresiones del menor generado por sus padres es un aspecto que ha podido verificar en los procesos de tenencia?

1. Nunca ()
2. Casi nunca, ()
3. A veces ()
4. Casi siempre ()
5. Siempre ()

5. ¿La denigración hacia uno de los padres por parte del menor producto de la influencia negativa vertida por el otro progenitor es un aspecto que ha podido verificar en los procesos de tenencia?

1. Nunca ()
2. Casi nunca, ()
3. A veces ()
4. Casi siempre ()

5. Siempre ()

6. ¿El tiempo de convivencia del menor con el padre manipulador es evaluado a fin de tutelar el bienestar del menor, en los procesos de tenencia?

1. Nunca ()

2. Casi nunca, ()

3. A veces ()

4. Casi siempre ()

5. Siempre ()

7. ¿El comportamiento de los padres con los hijos es un aspecto adecuadamente valorado en los procesos de tenencia?

1. Nunca ()

2. Casi nunca, ()

3. A veces ()

4. Casi siempre ()

5. Siempre ()

8. ¿El factor psicológico de los padres es un elemento valorado adecuadamente en los procesos de tenencia?

1. Nunca ()

2. Casi nunca, ()

3. A veces ()

4. Casi siempre ()

5. Siempre ()

9. ¿Existe una evaluación sistemática de las actitudes de los padres en favor del derecho al desarrollo de los menores en los procesos de tenencia?

1. Nunca ()

2. Casi nunca, ()

3. A veces ()

4. Casi siempre ()

5. Siempre ()

10. ¿El síndrome de alienación parental es un aspecto valorado oportuna y adecuadamente en los procesos de tenencia?

1. Nunca ()

2. Casi nunca, ()

3. A veces ()

4. Casi siempre ()

5. Siempre ()



PEDRO SANTESTEBAN LLUN TOP
ABOGADO
CAL 17951
DOCTOR EN DERECHO

FIRMA

INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

ESCUELA DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y

CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

Nombres y Apellidos		Colegio de Abogados	Fecha
ELISEO S. WENSEL MIRANDA			15 DE OCTUBRE DEL 2021
Especialidad	Sexo		Cargo actual o labor que desempeña
DERECHO DE FAMILIA	F	M	ABOGADO INDEPENDIENTE

TITULO Y OBJETIVO. - El siguiente cuestionario tiene como objetivo conocer la problemática sobre la investigación titulada: **LA REGULACIÓN DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL COMO CAUSAL PARA LA VARIACIÓN DE LA TENENCIA, EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE HUANCAYO**, y cuyo objetivo de la investigación es el siguiente: determinar cómo el síndrome de alienación parental puede constituir una causal para la variación de la tenencia, en los Juzgados de Familia de la ciudad de Huancayo.

INSTRUCCIÓN. Lea usted atentamente el presente cuestionario y responda a las siguientes preguntas, marcando con una X la que considere pertinente:

PREGUNTAS:

1. Según su experiencia ¿en los procesos de tenencia que ha podido revisar, ha advertido que existe algún tipo de violencia psicológica contra el menor?

1. Nunca ()

2. Casi nunca, ()

3. A veces ()

4. Casi siempre ()

5. Siempre ()

2. ¿En los procesos de tenencia que ha podido revisar, ha podido verificar que existe alguna influencia negativa en las opiniones del menor generado por alguno de sus padres?

1. Nunca ()

2. Casi nunca, ()

3. A veces ()

4. Casi siempre ()

5. Siempre ()

3. ¿En los procesos de tenencia que ha podido revisar ha advertido de algún tipo manipulación en las expresiones del menor generado por sus padres?

1. Nunca ()

2. Casi nunca, ()

3. A veces ()

4. Casi siempre ()

5. Siempre ()

4. ¿La manipulación en las expresiones del menor generado por sus padres es un aspecto que ha podido verificar en los procesos de tenencia?

1. Nunca ()

2. Casi nunca, ()

3. A veces ()

4. Casi siempre ()

5. Siempre ()

5. ¿La denigración hacia uno de los padres por parte del menor producto de la influencia negativa vertida por el otro progenitor es un aspecto que ha podido verificar en los procesos de tenencia?

1. Nunca ()

2. Casi nunca, ()

3. A veces ()

4. Casi siempre ()

5. Siempre ()

6. ¿El tiempo de convivencia del menor con el padre manipulador es evaluado a fin de tutelar el bienestar del menor, en los procesos de tenencia?

1. Nunca ()

2. Casi nunca, _____ ()

3. A veces ()

4. Casi siempre ()

5. Siempre ()

7. ¿El comportamiento de los padres con los hijos es un aspecto adecuadamente valorado en los procesos de tenencia?

1. Nunca ()

2. Casi nunca, ()

3. A veces _____ ()

4. Casi siempre ()

5. Siempre ()

8. ¿El factor psicológico de los padres es un elemento valorado adecuadamente en los procesos de tenencia?

1. Nunca ()

2. Casi nunca, ()

3. A veces ()

4. Casi siempre _____ ()

5. Siempre ()

9. ¿Existe una evaluación sistemática de las actitudes de los padres en favor del derecho al desarrollo de los menores en los procesos de tenencia?

1. Nunca _____ ()

2. Casi nunca, ()

3. A veces ()

4. Casi siempre ()

5. Siempre ()

10. ¿El síndrome de alienación parental es un aspecto valorado oportuna y adecuadamente en los procesos de tenencia?

1. Nunca ()

2. Casi nunca, ()

3. A veces ()

4. Casi siempre ()

5. Siempre ()



ELISEO S. WENZEL MIRANDA
Abogado
CAL - 29482

FIRMA

INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

ESCUELA DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y

CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO



Nombres y Apellidos		Colegio de Abogados	Fecha
CÉSAR FERNANDO ALOSILLA ALCA			15 DE OCTUBRE DEL 2021
Especialidad	Sexo	Cargo actual o labor que desempeña	
DERECHO DE FAMILIA	F M	ABOGADO INDEPENDIENTE	

TITULO Y OBJETIVO. - El siguiente cuestionario tiene como objetivo conocer la problemática sobre la investigación titulada: **LA REGULACIÓN DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL COMO CAUSAL PARA LA VARIACIÓN DE LA TENENCIA, EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE HUANCAYO**, y cuyo objetivo de la investigación es el siguiente: determinar cómo el síndrome de alienación parental puede constituir una causal para la variación de la tenencia, en los Juzgados de Familia de la ciudad de Huancayo.

INSTRUCCIÓN. Lea usted atentamente el presente cuestionario y responda a las siguientes preguntas, marcando con una X la que considere pertinente:

PREGUNTAS:

1. Según su experiencia ¿en los procesos de tenencia que ha podido revisar, ha advertido que existe algún tipo de violencia psicológica contra el menor?

1. Nunca ()

2. Casi nunca, ()

3. A veces ()

4. Casi siempre ()

5. Siempre ()

2. ¿En los procesos de tenencia que ha podido revisar, ha podido verificar que existe alguna influencia negativa en las opiniones del menor generado por alguno de sus padres?

1. Nunca ()
2. Casi nunca, ()
3. A veces ()
4. Casi siempre ()
5. Siempre ()

3. ¿En los procesos de tenencia que ha podido revisar ha advertido de algún tipo manipulación en las expresiones del menor generado por sus padres?

1. Nunca ()
2. Casi nunca, ()
3. A veces ()
4. Casi siempre ()
5. Siempre ()

4. ¿La manipulación en las expresiones del menor generado por sus padres es un aspecto que ha podido verificar en los procesos de tenencia?

1. Nunca ()
2. Casi nunca, ()
3. A veces ()
4. Casi siempre ()
5. Siempre ()

5. ¿La denigración hacia uno de los padres por parte del menor producto de la influencia negativa vertida por el otro progenitor es un aspecto que ha podido verificar en los procesos de tenencia?

1. Nunca ()
2. Casi nunca, ()
3. A veces ()
4. Casi siempre ()

5. Siempre ()

6. ¿El tiempo de convivencia del menor con el padre manipulador es evaluado a fin de tutelar el bienestar del menor, en los procesos de tenencia?

1. Nunca ()

2. Casi nunca, ()

3. A veces ()

4. Casi siempre ()

5. Siempre ()

7. ¿El comportamiento de los padres con los hijos es un aspecto adecuadamente valorado en los procesos de tenencia?

1. Nunca ()

2. Casi nunca, ()

3. A veces ()

4. Casi siempre ()

5. Siempre ()

8. ¿El factor psicológico de los padres es un elemento valorado adecuadamente en los procesos de tenencia?

1. Nunca ()

2. Casi nunca, ()

3. A veces ()

4. Casi siempre ()

5. Siempre ()

9. ¿Existe una evaluación sistemática de las actitudes de los padres en favor del derecho al desarrollo de los menores en los procesos de tenencia?

1. Nunca ()

2. Casi nunca, ()

3. A veces ()

4. Casi siempre ()

5. Siempre ()

10. ¿El síndrome de alienación parental es un aspecto valorado oportuna y adecuadamente en los procesos de tenencia?

- 1. Nunca ()
- 2. Casi nunca, ()
- 3. A veces ()
- 4. Casi siempre ()
- 5. Siempre ()



César Fernando Alonso Alca
ABOGADO
C.A.A. 4882

FIRMA

INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

ESCUELA DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y

CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO



Nombres y Apellidos		Colegio de Abogados	Fecha
JADIR ISMINIO VARGAS			15 DE OCTUBRE DEL 2021
Especialidad	Sexo	Cargo actual o labor que desempeña	
DERECHO DE FAMILIA	F M	ABOGADO INDEPENDIENTE	

TITULO Y OBJETIVO. - El siguiente cuestionario tiene como objetivo conocer la problemática sobre la investigación titulada: **LA REGULACIÓN DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL COMO CAUSAL PARA LA VARIACIÓN DE LA TENENCIA, EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE HUANCAYO**, y cuyo objetivo de la investigación es el siguiente: determinar cómo el síndrome de alienación parental puede constituir una causal para la variación de la tenencia, en los Juzgados de Familia de la ciudad de Huancayo.

INSTRUCCIÓN. Lea usted atentamente el presente cuestionario y responda a las siguientes preguntas, marcando con una X la que considere pertinente:

PREGUNTAS:

1. Según su experiencia ¿en los procesos de tenencia que ha podido revisar, ha advertido que existe algún tipo de violencia psicológica contra el menor?

1. Nunca ()

2. Casi nunca, ()

3. A veces ()

4. Casi siempre ()

5. Siempre ()

2. ¿En los procesos de tenencia que ha podido revisar, ha podido verificar que existe alguna influencia negativa en las opiniones del menor generado por alguno de sus padres?

1. Nunca ()
2. Casi nunca, ()
3. A veces ()
4. Casi siempre ()
5. Siempre ()

3. ¿En los procesos de tenencia que ha podido revisar ha advertido de algún tipo manipulación en las expresiones del menor generado por sus padres?

1. Nunca ()
2. Casi nunca, ()
3. A veces ()
4. Casi siempre ()
5. Siempre ()

4. ¿La manipulación en las expresiones del menor generado por sus padres es un aspecto que ha podido verificar en los procesos de tenencia?

1. Nunca ()
2. Casi nunca, ()
3. A veces ()
4. Casi siempre ()
5. Siempre ()

5. ¿La denigración hacia uno de los padres por parte del menor producto de la influencia negativa vertida por el otro progenitor es un aspecto que ha podido verificar en los procesos de tenencia?

1. Nunca ()
2. Casi nunca, ()
3. A veces ()
4. Casi siempre ()
5. Siempre ()

6. ¿El tiempo de convivencia del menor con el padre manipulador es evaluado a fin de tutelar el bienestar del menor, en los procesos de tenencia?

1. Nunca ()
2. Casi nunca, ()
3. A veces ()
4. Casi siempre ()
5. Siempre ()

7. ¿El comportamiento de los padres con los hijos es un aspecto adecuadamente valorado en los procesos de tenencia?

1. Nunca ()
2. Casi nunca, ()
3. A veces ()
4. Casi siempre ()
5. Siempre ()

8. ¿El factor psicológico de los padres es un elemento valorado adecuadamente en los procesos de tenencia?

1. Nunca ()
2. Casi nunca, ()
3. A veces ()
4. Casi siempre ()
5. Siempre ()

9. ¿Existe una evaluación sistemática de las actitudes de los padres en favor del derecho al desarrollo de los menores en los procesos de tenencia?

1. Nunca ()
2. Casi nunca, ()
3. A veces ()
4. Casi siempre ()
5. Siempre ()

10. ¿El síndrome de alienación parental es un aspecto valorado oportuna y adecuadamente en los procesos de tenencia?

1. Nunca ()
2. Casi nunca, ()
3. A veces ()
4. Casi siempre ()
5. Siempre ()



Mg. JADIR ISMINIO VARGAS
ABOGADO
REG. CASM 563



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
JUICIO DE EXPERTO

I. INFORMACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:

- 1.1. **TITULO DE LA INVESTIGACIÓN:** LA REGULACIÓN DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL COMO CAUSAL PARA LA VARIACIÓN DE LA TENENCIA, EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE HUANCAYO.
- 1.2. **FECHA DE EVALUACIÓN:** 12 DE OCTUBRE DE 2021

II. INFORMACIÓN DEL EVALUADOR:

- 2.1. **NOMBRE COMPLETO DEL EXPERTO:**
LINDA ANGULO FARGE
- 2.2. **PROFESIÓN:**
ABOGADO
- 2.3. **GRADO ACADÉMICO:**
MAGISTER EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
- 2.4. **ESPECIALIDAD:**
DERECHO CIVIL
- 2.5. **CENTRO LABORAL:**
MINJUS
- 2.6. **DIRECCIÓN:**
Jr. Arica Nro. 1003, Surquillo.
- 2.7. **EMAIL:**
fargeabogados.unmsm@gmail.com

MARQUE EN EL RECUADRO RESPECTIVO, SI EL INSTRUMENTO A SU JUICIO CUMPLE O NO CON EL CRITERIO ESCOGIDO:

Criterio			Valoración		Observación
			SI	NO	
1	Claridad	Está formulado con lenguaje claro y apropiado.	X		
2	Objetividad	Está expresado de forma apropiadamente objetiva.	X		
3	Pertinencia	Adecuado al avance del Derecho Civil.	X		
4	Organización	Existe en una organización lógica.	X		
5	Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.	X		
6	Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
7	Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.	X		
8	Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X		
9	Metodología	La estrategia corresponde al propósito de la medición	X		
10	Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		

COMENTARIOS:

10



Mg. Linda Angulo Farge
 ABOGADO
 C.A.S.M.N°714



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
JUICIO DE EXPERTO

I. INFORMACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: LA REGULACIÓN DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL COMO CAUSAL PARA LA VARIACIÓN DE LA TENENCIA, EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE HUANCAYO
FECHA DE EVALUACIÓN: 12 DE OCTUBRE DE 2021

II. INFORMACIÓN DEL EVALUADOR:

- a. NOMBRE COMPLETO DEL EXPERTO:
PIERR ADRIANZÉN ROMÁN
- b. PROFESIÓN:
ABOGADO
- c. GRADO ACADÉMICO:
MAGISTER EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD DE PIURA.
- d. ESPECIALIDAD:
DERECHO CIVIL
- e. CENTRO LABORAL:
ESTUDIO JURÍDICO ADRIANZÉN & ABOGADOS
- f. DIRECCIÓN:
Pasaje Eucaliptos, Urb. Terrones, Mz. 4, Lote 15, Surco.
- g. EMAIL:
charlie.carrasco@ucv.edu

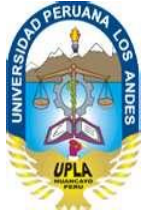
MARQUE EN EL RECUADRO RESPECTIVO, SI EL INSTRUMENTO A SU JUICIO CUMPLE O NO CON EL CRITERIO ESCOGIDO:

Criterio			Valoración		Observación
			SI	NO	
1	Claridad	Está formulado con lenguaje claro y apropiado.	X		
2	Objetividad	Está expresado de forma apropiadamente objetiva.	X		
3	Pertinencia	Adecuado al avance del Derecho Civil.	X		
4	Organización	Existe en una organización lógica.	X		
5	Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.	X		
6	Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
7	Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.	X		
8	Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X		
9	Metodología	La estrategia corresponde al propósito de la medición	X		
10	Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		

COMENTARIOS:



Mg. Pierr Abisai Adrianzen Román
DNI 44839542



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
JUICIO DE EXPERTO

I. INFORMACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:

1.1. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: LA REGULACIÓN DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL COMO CAUSAL PARA LA VARIACIÓN DE LA TENENCIA, EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE HUANCAYO.

1.2. FECHA DE EVALUACIÓN: 04 DE DICIEMBRE DE 2021.

2. INFORMACIÓN DEL EVALUADOR:

2.1.NOMBRE COMPLETO DEL EXPERTO:

WILLIAM ALBERTO HERNÁNDEZ PINEDA

2.2.PROFESIÓN:

ABOGADO

2.3.GRADO ACADÉMICO:

DOCTOR EN DERECHO – UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO.

2.4.ESPECIALIDAD:

DERECHO CIVIL

2.5.CENTRO LABORAL:

ASESOR LEGAL – ESTUDIO HERNÁNDEZ PINEDA

2.6.EMAIL:

hernandezpineda.apac@gmail.com

MARQUE EN EL RECUADRO RESPECTIVO, SI EL INSTRUMENTO A SU JUICIO CUMPLE O NO CON EL CRITERIO ESCOGIDO:

Criterio			Valoración		Observación
			SI	NO	
1	Claridad	Está formulado con lenguaje claro y apropiado.	X		
2	Objetividad	Está expresado de forma apropiadamente objetiva.	X		
3	Pertinencia	Adecuado al avance del Derecho Civil.	X		
4	Organización	Existe en una organización lógica.	X		
5	Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.	X		
6	Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	X		
7	Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.	X		
8	Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	X		
9	Metodología	La estrategia corresponde al propósito de la medición	X		
10	Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	X		

COMENTARIOS:



William Alberto Hernández Pineda
 CALL. N° 4765
 Doctor en Derecho y
 Ciencias Políticas

Sello personal y firma

BASE DE DATOS

45 ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE HUANCAYO.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Aplicaciones Ventana Ayuda

Visible: 10 de 10 variables

	VAR00001	VAR00002	VAR00003	VAR00004	VAR00005	VAR00006	VAR00007	VAR00008	VAR00009	VAR00010	vsf	vsf	vsf	vsf	vsf	vsf	vsf	vsf	vsf	vsf		
13	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2												
14	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1												
15	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1												
16	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1												
17	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1												
18	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1												
19	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1												
20	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1												
21	1	2	1	2	2	1	2	1	1	2												
22	1	2	1	2	1	1	2	1	1	1												
23	1	2	1	2	2	1	2	1	1	1												
24	1	2	1	2	1	2	2	1	1	1												
25	1	2	1	2	2	2	2	2	1	1												
26	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2												
27	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2												
28	2	2	1	2	1	1	2	2	2	2												
29	2	2	1	2	1	1	2	2	2	2												
30	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2												
31	2	1	1	1	1	2	1	2	1	2												
32	2	1	1	1	2	2	1	1	2	1												
33	2	1	1	1	1	2	1	1	2	1												
34	2	1	1	1	2	2	1	1	1	2												
35	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1												
36	1	2	1	2	1	2	1	1	1	1												
37	1	2	1	2	1	2	1	2	1	1												
38	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1												
39	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1												
40	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2												
41	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1												
42	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1												
43	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2												
44	2	1	2	1	1	1	1	2	2	1												
45	2	1	2	2	1	1	2	2	2	1												
46																						
47																						
48																						

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode: ON 18:22 13/08/2021

45 ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE HUANCAYO.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Aplicaciones Ventana Ayuda

Visible: 10 de 10 variables

	VAR00001	VAR00002	VAR00003	VAR00004	VAR00005	VAR00006	VAR00007	VAR00008	VAR00009	VAR00010	vsf	vsf	vsf	vsf	vsf	vsf	vsf	vsf	vsf	vsf		
13	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2												
14	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1												
15	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1												
16	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1												
17	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1												
18	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1												
19	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1												
20	1	2	1	2	1	1	2	1	1	1												
21	1	2	1	2	2	1	2	1	1	2												
22	1	2	1	2	1	1	2	1	1	1												
23	1	2	1	2	2	1	2	1	1	1												
24	1	2	1	2	1	2	2	1	1	1												
25	1	2	1	2	2	2	2	2	1	1												
26	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2												
27	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2												
28	2	2	1	2	1	1	2	2	2	2												
29	2	2	1	2	1	1	2	2	2	2												
30	2	2	1	1	1	1	1	2	2	2												
31	2	1	1	1	1	2	1	2	2	1												
32	2	1	1	1	2	2	1	1	2	1												
33	2	1	1	1	1	2	1	1	2	1												
34	2	1	1	1	2	2	1	1	1	2												
35	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1												
36	1	2	1	2	1	2	1	1	1	1												
37	1	2	1	2	1	2	1	2	1	1												
38	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1												
39	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1												
40	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2												
41	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1												
42	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1												
43	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2												
44	2	1	2	1	1	1	1	2	2	1												
45	2	1	2	2	1	1	2	2	2	1												
46																						
47																						
48																						

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode: ON 18:22 13/08/2021

PROYECTO DE LEY

I. SUMILLA

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 91 DEL CÓDIGO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 01. Modificación del artículo 82 del Código de Niños y Adolescentes Ley N° 27337.

Se plantea como propuesta normativa, la modificación del artículo 82 del Código de Niños y Adolescentes Ley N° 27337. que preceptúa lo siguiente:

Variación de la Tenencia. - Si resulta necesaria la variación de la Tenencia, el Juez ordenará, con la asesoría del equipo multidisciplinario, que ésta se efectúe en forma progresiva de manera que no le produzca daño o trastorno. Sólo cuando las circunstancias lo ameriten por encontrarse en peligro su integridad, el Juez, por decisión motivada, ordenará que el fallo se cumpla de inmediato.

Planteando que su modificatoria incluya lo siguiente:

Variación de la Tenencia. - Si resulta necesaria la variación de la Tenencia, el Juez ordenará, con la asesoría del equipo multidisciplinario, que ésta se efectúe en forma progresiva de manera que no le produzca daño o trastorno. Asimismo, cuando se evidencie el síndrome de alienación parental en el menor se variará la tenencia. Sólo cuando las circunstancias lo ameriten por encontrarse en peligro su integridad, el Juez, por decisión motivada, ordenará que el fallo se cumpla de inmediato.

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existen diversos texto nacionales e internacionales como la declaración universal de derechos humanos en su artículo 16 inciso 3 que señala: “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la

sociedad y del estado”, asimismo En el preámbulo de la convención de Derechos del niño menciona a la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.

La Constitución Política del Estado Peruano del 84, en su artículo 4° también refiere que: La comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono, también protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

La familia es definida como un conjunto de personas cuyos miembros comparten lazos de afinidad y consanguinidad y la misma residencia, es en esta institución que se forma y se instruye los primeros valores y enseñanzas en la formación y desarrollo del menor; pues el menor tiene derecho a desarrollarse dentro del seno familiar, vivir con sus padres y estos el deber de cuidarlo y protegerlo, pues es política del Estado, el interés superior del niño; pero cuando la familia entra en situaciones de conflicto, muchas veces a causa por problemas con alcoholismo, drogadicción, violencia familiar, agresividad y delincuencia, estos van perjudicando los lazos de los que lo integran.

Ahora bien, si el menor va creciendo en un ambiente con violencias, abusos y malos tratos, entonces, este entorno familiar influye más en el desarrollo psicológico y emocional de los miembros de la familia, resultando ser los niños y adolescente los más vulnerables, pues se encuentran en plena formación multifacética. En esa idea mediante la presente investigación se procura observar este problema; cuando los padres ya sea casados o solteros entran en conflicto y se produce la ruptura y/o

divorcio, produciéndose la desintegración de los lazos principales que unen a la familia, y consecuentemente por el alejamiento de uno de los progenitores, son los hijos quienes se convierten en víctimas del proceso de separación de sus padres generando efectos negativos en la formación psicológica y social del menor; desequilibrando muchas veces la estabilidad afectiva y emocional del niño más que del adolescente.

Frente a esta situación, los jueces determinan que los hijos deben vivir con uno de los padres o con una tenencia compartida, pero al fin y al cabo lo que se busca es que el niño crezca en un ambiente sólido, pero resulta que muchas veces, el padre o madre que vive con el niño influye negativamente contra el otro padre lo que acarrea problemas entre los padres y contra los menores.

Frente a esta situación, corresponde ubicar los posibles factores y plantear alternativas de solución, así cabe sostener que una vez llegada la ruptura y/o divorcio, lo que parece el final del conflicto, más bien comienza la disputa de los progenitores por la tenencia del menor. La convención sobre los derechos del niño establece de manera asertiva que la protección y cuidado de los niños debe ser equitativo y equilibrado entre ambos progenitores de tal manera que el padre y la madre tras un divorcio o separación mantendrán los mismos derechos y obligaciones hacia los hijos.

Lo convencional es que el menor debe convivir con ambos padres, pero frente a un hecho concreto, la separación de sus padres no tiene otra opción que vivir con uno de ellos, por lo que se verá afectado psicológica y emocionalmente, peor aun cuando no sabe o no entiende las circunstancias por lo que ya no vivirá más con uno de sus progenitores.

Este proyecto de ley versa sobre el síndrome de alienación parental, que nace ante la disputa o conflicto de los progenitores por la tenencia del menor, mayormente

lo ejerce quien tiene la tenencia, creando una influencia negativa, no permitiendo tener comunicación alguna, desvalorando, desmereciendo y subestimando al otro progenitor, lo cual genera tensiones y afectación a los menores, lo que va en contra del interés superior del niño y el adolescente.

Ante esta situación el progenitor a cargo puede caer en la victimización, y el menor pretenderá actuar como defensor de éste, frente a las circunstancias suscitadas aferrándose a la idea de que su otro progenitor hizo daño a su familia o, es más, culpándolo de todo lo sucedido. Es así como el menor se vuelve partícipe de los problemas familiares que solo les competía a los progenitores.

En efecto, al ser necesaria la protección del menor frente a la situación de divorcio o separación por el que atraviesan sus progenitores, aparece la figura de la tenencia, como una institución familiar que busca establecer quién de los padres tendrá al menor bajo cargo y asimismo establecer un régimen de visitas para el otro progenitor que no ejerce la tenencia.

La tenencia puede ser establecida de mutuo acuerdo extrajudicialmente o por decisión del juez quien le otorgará a uno de ellos la tenencia, siendo que para ello el Código de Niños y Adolescentes prevé condiciones prevaleciendo el interés del niño, pero en la práctica esto no se da lo que perjudica el desarrollo del menor.

Lo cierto es que cualquiera de los progenitores puede ejercer la tenencia, pero esto debe tener como base una relación apropiada entre los padres y del menor con ambos padres, tanto con el otro progenitor que ejerce la tenencia como con el otro que no la ejerce de esta manera se solucionaría el problema, es decir no debe obstaculizar la relación del menor con su otro progenitor, sin influir negativamente en los sentimientos del menor.

En ese sentido, es necesario poner en relevancia la función de la familia que no

es únicamente el desarrollo físico del menor, sino es necesario garantizar su desarrollo social y afectivo, darle una estabilidad emocional que desde ya se afectó con la separación de los padres, por lo que a la separación no se puede incrementar más el estado de tensión, estrés y ansiedad del menor.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO:

El presente proyecto de ley busca contribuir a la plena vigencia de los derechos fundamentales del menor afectado por el síndrome de alienación parental, por lo cual no se visibiliza un coste económico importante para su implementación, a diferencia, de los denominados derechos programáticos, en donde el Estado necesariamente se ve obligado a asumir un costo significativo para la entrada en vigencia del proyecto de ley en cuestión.

ANEXO – FOTOGRAFÍAS